



LUNES 10 DE JUNIO DE 2019 AÑO CVI - TOMO DCLIV - Nº 109 CORDOBA, (R.A.)

http://boletinoficial.cba.gov.ar Email: boe@cba.gov.ar

a

# SECCION

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

## **SUMARIO**

Licitaciones	Pag. 1
Subastas Electrónicas	Pag. 2
Órdenes de Méritos	Pag. 3
Compulsas Abreviadas	Pag. 4
Notificaciones	Pag. 4

# **LICITACIONES**

#### MINISTERIO DE SALUD

Expte. Nº 0425-374438/2019 LICITACION PÚBLICA El Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación N°0067/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE ASCENSORES - HOSPITALES VARIOS - ZONA 2 - PROVINCIA DE CORDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. Presupuesto Oficial: \$ 2.533.680,00 PRESENTACIÓN DE PRO-PUESTAS HASTA EL DÍA: 28 de Junio de 2019 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina № 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634 Visita Técnica: Día 18 de Junio de 2019: Hospital de Niños, sito en calle Bajada pucara esq. Ferroviarias, Ciudad de Córdoba a las 9:30 hs. Hospital Transito Cáceres de Allende, sito en calle Buchardo esq. Pringles, Ciudad de Córdoba a las 12:00 hs. Día 19 de Junio de 2019: Hospital Materno Neonatal, sito en calle Av. Cardeñosa 2901, Ciudad de Córdoba a las 09:00 hs. Hospital Jesús Maria, sito en calle Av. Libertador 1450, Ciudad de Alta Gracia a las 12:00 hs. Día 21 de Junio de 2019: Hospital Domingo Funes, sito en Ruta Provincial N° 38, Localidad de Villa Caeiro a las 09:30 hs. Hospital Alta Gracia, sito en calle España 121, Ciudad de Jesús María a las 12:00 hs Consultas a la Dirección Gral. de Infraestructura. Tel: 4348356. Apertura de propuestas el día 28 de Junio de 2019 a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL WEB OFICIAL DE COM-PRAS Y CONTRATACIONES- COMPRAS PÚBLICAS- DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/.

3 días -  $N^{\circ}$  213491 - s/c - 12/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE SALUD

Expte. N° 0425-374439/2019 LICITACION PÚBLICA EI Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba, a través de la Secretaria de Coordinación y Gestión Administrativa, llama a Licitación N°0068/2019 para el "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO- CORRECTIVO LIMITADO Y DE ATENCION DE URGENCIAS DE ASCENSORES – HOSPITALES VARIOS – ZONA 3 – PROVINCIA DE CORDOBA, dependiente del Ministerio de Salud. Presupuesto Oficial: \$ 2.721.360,00 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS HASTA EL DÍA: 03 de Julio de 2019 a las 11:00 horas en la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba sito en Complejo Pablo Pizzurno (Oficina Nº 1 Sector Marrón) Avda. Vélez Sarsfield 2311.Tel/Fax: 0351-4688634 VISITA TECNICA: 24 de Junio de 2019: Hospital Córdoba, sito en calle Patria 656, Ciudad de Córdoba, 9:00 hs. Hospital Prof. J. M. Urrutia, sito en calle 3 de febrero 324, Ciudad de Unquillo, 12:00 hs 25 de Junio de 2019: Hospital Dr. J. B. Iturraspe, sito en calle Dominga Cullen 450, Ciudad de San Francisco,

11:30 hs. 26 de Junio de 2019: Hospital Florencio Díaz, sito en calle 11 de Septiembre (esq. Malagueño), Ciudad de Córdoba,9:30 hs Consultas a la Dirección Gral. de Infraestructura. Tel: 4348356. Apertura de propuestas el día 03 de Julio de 2019 a las 11:30 horas en el mencionado lugar. Retiro de Pliegos y consultas: PORTAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, http://compraspublicas.cba.gov.ar/.

3 días - Nº 213493 - s/c - 12/06/2019 - BOE

### **POLICIA DE LA PROVINCIA**

LICITACIÓN PÚBLICA Llámese a Licitación Pública Nº: 11/2019, a realizarse por intermedio de la División Compras - Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº: 0182-037343/2019, con el objeto de realizar la "ADQUISICION DE REPUESTOS VARIOS PARA VEHICULOS DE LA FLOTA POLICIAL, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGISTICA (DE-PARTAMENTO TRANSPORTE) DE ESTA REPARTICION" según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS NO-VENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS (\$ 1.498.300). Apertura: el día 21 de junio de 2019 a las 10:00 horas, en el Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colón Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. Las consultas de pliegos se pueden efectuar mediante el Portal Web Oficial de Compras y Contrataciones y de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Compras), sito en Av. Colon Nº: 1250 - 1º piso, Córdoba Capital. El plazo límite para el retiro de los pliegos rubricados pertinentemente vence el día 19 de junio de 2019 a las 09:30 hs.

3 días - Nº 213336 - s/c - 11/06/2019 - BOE

# MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y RRHH DIRECCIÓN DE JURISDICCIÓN EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CONVOCASE AL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA ASUNTO: Contratación de SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA para las instalaciones del edificio del Ministerio de Desarrollo Social (Inmueble central), inmueble donde funciona la Dirección de Programas Especiales (o la que en el futuro funcione allí) y Centro Infantil "Crecer" (dentro del predio del Complejo Pablo Pizzurno), por el período de doce (12) meses con opción a una

prórroga de igual periodo. EXPEDIENTE: Nº 0427-067047/2019 AUTORI-ZADO POR RESOLUCION MINISTERIAL Nº 529/19 PRESENTACIÓN de SOBRES: Los proponentes presentarán sus ofertas en sobres cerrados, sin membrete y dirigido a: ÁREA COMPRAS - DIRECCIÓN DE JURIS-DICCIÓN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - MINISTERIO DE DESA-RROLLO SOCIAL- EXPTE Nº 0427-067047/2019 con el contenido y en la forma indicada en el pliego. Las propuestas deberán ser presentadas en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social, sito en Av. Vélez Sarsfield 2311 - Complejo Pablo Pizzurno - Córdoba Capital hasta el día 21/05/2019 - HORA: 11:30 Hs. APER-TURA DE SOBRES: La apertura de sobres se realizará el día 21/05/2019 a las 12:00 Hs en el Área Compras de la Dirección de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Desarrollo Social. ADQUISICIÓN DE PLIEGOS: Los pliegos son gratuitos. Cualquier ciudadano y/o potencial oferente podrá consultar y/o descargar de forma gratuita los Pliegos publicados en el Portal Web de Compras y Contrataciones. (http://compraspublicas.cba.gov.ar) PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$7.200.000,00.-

3 días - Nº 213362 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

COMPULSA ABREVIADA Nº 11 APERTURA: 19-06-2019 HORA: 10:30.- OBJETO: "PODA DE ÁRBOLES EN LAS LOCALIDADES DE BELL VILLE, MARCOS JUAREZ, MORRISON, LEONES E ISLA VERDE". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Div. Compras y Contrataciones, La Tablada Nº 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.411.511,85.-

3 días - Nº 213275 - \$ 1356 - 11/06/2019 - BOE

### EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACION PUBLICA Nº 4812 APERTURA: 19-06-19 HORA: 09.- OBJETO: "EJECUCION OBRAS DE DISTRIBUCION A LICITAR Y FIJACION DE PRECIOS DE REFERENCIA PARA RECONOCIMIENTO DE OBRAS POR TERCEROS". LUGAR Y CONSULTAS: Administración Central, Compras y Contrataciones, La Tablada 350 – Primer Piso - Córdoba PRESUP. OFICIAL: \$ 47.163.414.- CATEG.: Primera ESPEC.: Arquitectura y Electromecánica SUBESPECIAL.: redes B.T. y M.T. PZO EJEC.: Entre 120 según módulos hasta 180 PLIEGO SIN VALOR.-

5 días -  $N^{\circ}$  212400 - \$ 3272,50 - 10/06/2019 - BOE

## SUBASTAS ELECTRÓNICAS

Secretaría de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CORDOBA ENTRE TODOS	
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO		
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000059		
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE AREA PROTEGIDA PARA PROGRAMA SALAS CUNA	
FECHA DE SUBASTA	13 de junio de 2019	
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs	
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Entrega según especificaciones Anexo I	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.421.340	
FORMA DE PAGO	30 de conformada la factura	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta	
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

**ANEXOS** 

2 días - Nº 213476 - s/c - 11/06/2019 - BOE

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS		
SUBASTA ELECTRÓNICA/SOLIC	ITUD DE COTIZACIÓN N° 2019/000051	
ASUNTO	"CONTRATACIÓN DE UN SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES, SISTEMA DE GESTIÓN DE LIQUIDACION DE BOLETOS".	
FECHA DE SUBASTA	12/06/2019	
HORARIO DE SUBASTA	De 08:00 hs a 13:00 hs	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.000.000,00	
MARGEN MINÍMO DE MEJORA DE OFERTA	0,25%	
FORMA DE PAGO	La cancelación de las correspondientes facturas se perfeccionará dentro de los treinta (30) días de su conformación.	
FORMA DE ADJUDICACIÓN	Renglón.	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	Las ofertas seran presentadas electronicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en ComprasPúblicas.	
PLIEGOS	La forma de provisión, los requisitos que deberan cumplir y la documentación que deberán presentar los proveedores para participar, los medios para realizar consulta y toda otra especificación general, particular o tecnica podrán consultarse en el siguiente enlace: http://compraspublicas.cba.gov.ar/oportuni dades	

1 día - Nº 213534 - s/c - 10/06/2019 - BOE

Secretaria de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CORDOBA STORY	
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO		
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000060		
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	ADQUISICION DE ARTICULOS DIDÁCTICOS- PROGRAMA SALAS CUNA	
FECHA DE SUBASTA	13 DE JUNIO DE 2019	
HORARIO DE SUBASTA	08:00 A 12:00 HS.	
FORMA DE ENTREGA	Entrega según especificaciones Anexo I	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 1.661.520,00	
FORMA DE PAGO	30 días de conformada la factura	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta	
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

**ANEXOS** 

2 días - Nº 213541 - s/c - 11/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SUBASTA ELECTRÓNICA - S.C. N° 2019/000024 Expediente N° 0748-025614/2019 Adquisición de Artículos de Librería con destino a las distintas dependencias del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y como provisión para seis meses. FECHA DE SUBASTA: 13/06/2019. HORA DE INICIO: 10:00 horas HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 horas PRESUPUESTO OFICIAL: un millón quinientos treinta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho con 00/100 (\$1.535.688,00). Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos

Humanos – Oficina de Contrataciones, sito en calle General Alvear 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas. cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 213554 - s/c - 10/06/2019 - BOE

Secretaria de EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	CORDOBA SENTRE TODOS	
SECRETARIA DE EQUIDAD Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO		
SUBASTA ELECTRONICA N° 2019/000061		
OBJETO PARA LA CONTRATACIÓN	SERVICIO DE DESINFECCION PARA PROGRAMA SALAS CUNA	
FECHA DE SUBASTA	13 DE JUNIO DE 2019	
HORARIO DE SUBASTA	08:00 a 12:00 hs	
PRESTACIÓN DE SERVICIO	Entrega según especificaciones Anexo I	
PRESUPUESTO OFICIAL	\$ 4.043.400,00	
MANTENIMIENTO DE LA OFERTA	45 dias	
FORMA DE PAGO	30 días de conformada la factura	
LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN	A través de la cuenta del proveedor en compras publicas (compraspublicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y cuenta	
PLIEGOS	Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)	

ANEXOS

2 días - Nº 213615 - s/c - 11/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE SERVICIOS PÚBLICOS

SUBASTA ELECTRÓNICA OBRAS PÚBLICAS Nº02/2019 - Expte. Nº 0733-017312/2018. Llamado a Subasta Electrónica para la contratación de la Obra: "NEXO AGUA POTABLE HOTELES UTE - EMBALSE". 1. ENTIDAD U ORGA-NISMO QUE REALIZA EL LLAMADO: Secretaría de Recursos Hídricos del Ministerio de Servicios Públicos. 2. OBJETO: "NEXO AGUA POTABLE HOTE-LES UTE - EMBALSE, conforme a lo previsto en la documentación técnica del legajo correspondiente. 3. El PRESUPUESTO OFICIAL de la presente obra asciende a la suma de SEIS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 07/100 (\$6.164.398,07) impuestos incluidos. 4. El PLAZO DE EJECUCIÓN de la presente obra es de NOVENTA (90) días, a contar desde la fecha en que se suscriba el Acta de Replanteo. 5. PRECIO DE REFERENCIA O PRECIO DE ARRANQUE: igual al precio del Presupuesto Oficial. 6. MARGEN MÍNIMO DE MEJORA DE LAS OFERTAS: 0,25%. 7. FECHA, HORA DE INICIO Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA SU-BASTA ELECTRÓNICA: 14/06/2019 - 08:00 a 14:00 hs. 8. CONSULTAS: hasta el día 13/06/2018 a las 08:00 hs. a través del Portal Web oficial de Compras Públicas, ingresando a la página web: compraspublicas.cba.gov.ar. 9. GARAN-TÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: equivalente al uno por ciento (1%) del Presupuesto Oficial. 10. La Subasta Electrónica se efectuará conforme lo previsto para la ejecución de Obras Públicas por la Ley Nº 8614 y sus disposiciones reglamentarias y complementarias. 11. El PLIEGO de la Subasta Electrónica estará disponible en el portal web oficial de compras y contrataciones: http://compraspublicas.cba.gov.ar, link "Oportunidades de Proveedores". Los interesados podrán consultarlo, descargarlo e imprimirlo sin cargo ni necesidad de registro alguno.

3 días - Nº 213542 - s/c - 12/06/2019 - BOE

### MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA S.C. N° 2019/000025 Expte. N° 0748-025568/2019. Contratación para la Adquisición de Equipamiento

Informático, con destino al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. FECHA DE SUBASTA: 12/06/2019. HORA DE INICIO: 10:00 hs. HORA DE FINALIZACIÓN: 15:00 hs. PRESUPUESTO OFICIAL: \$970.505,12. Lugar de consultas: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos - Oficina de Compras y Contrataciones, sito en calle Alvear Nº 150, Ciudad de Córdoba y en el Portal Web: compraspublicas.cba.gov.ar. Presentación de las propuestas: Serán presentadas electrónicamente a través de su usuario y contraseña, generado con su registro en Compras Públicas (compraspublicas.cba.gov.ar) – PLIEGOS: podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar).

1 día - Nº 213560 - s/c - 10/06/2019 - BOE

### PODER LEGISLATIVO

Invitación a Cotizar Subasta Electrónica Inversa Nº 04/2019 a) Objeto: Renglón Único "Contratación del Servicio Técnico Impresora Color de Secretaria Técnica Parlamentaria", por doce meses b) Apertura: El día 14 de junio de 2019 c) Horario de Subasta: de 09:00 hrs. A 13:00 hrs d) Presupuesto oficial estimado: Renglón Único: \$350.000,00 El presupuesto oficial de la presente contratación, asciende a la suma de pesos trescientos cincuenta mil (\$350.000,00). La Cotización se hará por Renglón Único, Cotizando un Volumen Máximo de 6000 Copias Mensuales; de exceder esta cantidad se computará como copia excedente siendo el valor de la misma el resultado que surja de la operación aritmética de dividir el monto total cotizado por 60.000 copias. Los meses de Enero y Julio se computarán las Copias efectivamente realizadas (sin piso), la cual tendrán el mismo precio que las copias excedentes 1) Monto total por todo el plazo determinado para la subasta: \$350.000,00 2) Cantidad total de copias fijas determinadas por el piso: 6000 mensual, total por diez meses 60.000 copias 3) Los meses de Enero y Julio se computaran las copias efectivamente realizadas al precio de excedente. e) Margen mínimo de oferta: 1,5% f) Mantenimiento de oferta: treinta días g) Forma de pago: Treinta (30) días fecha factura conformada h) Forma de Adjudicación: Renglón Único i) Lugar y forma de presentación: a través de la cuenta del proveedor en Compras Públicas (compraspúblicas.cba.gov.ar) ingresando con su usuario y contraseña j) Consultas: compraspúblicas@cba.gov.ar con su usuario y contraseña k) Pliegos: podrán ser descargados desde el portal Web Oficial de Compras y Contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

2 días - Nº 213284 - s/c - 10/06/2019 - BOE

# **ÓRDENES DE MÉRITOS**

## MINISTERIO DE EDUCACION SUBDIRECCION DE JURISDICCION DE EDUCACION FISICA

LISTA DE ORDEN DE MERITO DEFINITIVA Concurso de Títulos, Antecedentes y Oposición – Cargos de Inspectores– Ley 10237 – Dcto. 930/15 – Resol. S. E. N° 0732/18, N° 0755/18 y N° 0742/18 Se rectifica la publicación realizada el día jueves 30 de mayo de 2019 en el ANEXO publicado por 4 días - Nº 211889 -BOE, ya que con posterioridad fueron advertidos errores materiales involuntarios. Donde dice: TOMASETTI CONTRERAS MARIA LAURA, PUNTAJE FINAL 62,97 Debe decir: TOMASETTI CONTRERAS MARIA LAURA, PUNTAJE FINAL 62,97, ratificándose el resto de la publicación.

5 días - Nº 212804 - s/c - 12/06/2019 - BOE

## COMPULSAS ABREVIADAS

### SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

COMPULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA Nº8/2019 OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: Compra de 15.780 Litros de Leche Fluida Descremada Larga Vida FECHA Y HORARIO DE APERTURA: 18/06/2019 A LAS 11:00 HS FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN: 18/06/2019 HORARIO MÁXIMO DE PRESENTACIÓN: 10:00 HS PLAZO DE ENTREGA: En forma mensual, a requerimiento del Área de Compras de la Dirección de Jurisdicción de Compras y Contrataciones y en las cantidades que resulten necesarias, por el término de cuatro (04) meses o hasta agotar las cantidades solicitadas lo que ocurra primero. PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 945.222,00 MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 45 DÍAS FORMA DE PAGO: 30 días desde la conformación de la factura. CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES: Podrán ser descargados desde el portal web oficial de compras y contrataciones (compraspublicas.cba.gov.ar)

3 días - Nº 213538 - s/c - 12/06/2019 - BOE

#### MINISTERIO DE GOBIERNO

COMPULSA ABREVIADA ELECTRONICA Nº 7/2019 EXPTE N.: 0423-056491/2019 "Contratación de servicio de alquiler de un mil cuatrocientos (1400) metros lineales de vallado de seguridad para instalación en operativos de seguridad dispuestos por la Subdirección General de Seguridad Capital de la Policía de la Provincia de Córdoba". PRESUPUESTO OFI-CIAL: Pesos Dos Millones Doscientos Quince Mil Quinientos con 00/100 (\$2.215.500,00). PRESENTACIÓN DE OFERTA: Los interesados en ofertar, podrán realizar sus ofertas económicas a través de su cuenta en Compras Públicas y presentar la documentación solicitada en las Condiciones de Contratación Generales y Particulares en Mesa de Entrada del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC) sito en el Centro Cívico del Bicentenario Gob. J. B. Bustos Código Postal X5004GBB, hasta las 12:00 hs. del día 14 de junio de 2019. Lugar de consultas: a través del portal web oficial de compras y contrataciones "ComprasPúblicas", ingresando a la página web www.compraspublicas.gov.ar, con su usuario y contraseña. Deberán dirigirse a la acción "Preguntas y Respuestas" de la Sección "Mis Invitaciones" respecto del procedimiento de Compulsa Abreviada Electrónica en el cual se está participando.-

3 días - Nº 213596 - s/c - 12/06/2019 - BOE

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

La Dirección Provincial de Vialidad informa que se prorroga el llamado a COM-PULSA ABREVIADA ELECTRÓNICA (Solicitud de cotización N° 13/2019) previsto para el día 10/06/2019, al día 13/06/2019, bajo las siguientes condiciones:- Expediente N°0045-022051/2019 a) Objeto de contratación: Adquisición de indumentaria para operarios, temporada invierno 2019, pertenecientes a la Dirección Provincial de Vialidad b) Presupuesto estimado: Quinientos Cuarenta y Ocho mil Ochocientos 00/100 (\$548.800,00) con IVA incluido c) Organismo-Entidad: Dirección Provincial de Vialidad d) Fecha límite de presentación de ofertas: 13/06/2019 e) Hora límite de presentación de ofertas: Las ofertas se recibirán hasta las 12:00 horas del día indicado. f) Forma de pago: ver art. 42 de Condiciones Generales y Particulares g) Forma de Adjudicación: Por renglón h) Lugar y forma de presentación: Las ofertas serán presentadas electrónicamente a través de usuario y contraseña generada con su registro en Compras Públicas. i) Consultas: podrán evacuarse a través del portal web oficial de compras y contrataciones con su usuario y contraseña j) La forma de provisión, documen-

tación a presentar y cualquier otra especificación general, particular o técnica podrá ser consultada en el presente enlace http://compraspublicas.cba.gov.ar

3 días - Nº 213348 - s/c - 11/06/2019 - BOE

## **NOTIFICACIONES**

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-095795/2009- RODRIGUEZ PAULA CARLINA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RODRIGUEZ PAULA CARLINA D.N.I. Nº 10.446.981- Sobre un inmueble según declaración jurada de 210,00 metros 2, ubicado en Calle: Zuloaga Nº 4337, C.P. 5010, entre Calle Camilotti y Calle Pedro Acuña, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: San Roque, lindando al Norte con Calle Miguel Ángel Zuloaga, al Sur con Parcela 016, al Este con Parcela 004 y al Oeste con Parcela 002, siendo el titular de cuenta Nº 110111419370 (Lote 21- Mza. 40) cita al titular de cuenta mencionado GARCIA FAURE OCTA-VIO y a los titulares registrales FAUSTINO JOSE FERNANDO LEGÓN Y FAURE- FERNANDO LEGÓN Y FAURE- Folio Cronológico: F° 28789/61 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213100 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-025564/2005 MARIN JORGE HERAL-DO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARIN JORGE HE-RALDO D.N.I.N°12463991 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 545.77 mts2, ubicado en la calle SAN MATTIN Nº445, Departamento CALAMUCHITA, Pedanía LOS CONDORES, Localidad EM-BALSE, Barrio LAS AMAPOLAS, lindando al Norte con Lote 18, al Sur con Lote 16, al Este con lote3, al Oeste con AV. SAN MARTIN, siendo titular de la cuenta N°120506724606 cita al titular de cuenta mencionado AUDISIO ANDRES EDUARDO y al titular registral AUDISIO ANDRES EDUARDO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar

curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213122 - s/c - 14/06/2019 - BOE

UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213130 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-074915/2006 VIZCARRA CARMEN EL-VIRA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIZCARRA CARMEN ELVIRA DNI Nº 14218580 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 250 mts2, ubicado en la calle 7 S/N°, Departamento CAPI-TAL, BARRIO NUESTRO HOGAR III, lindando al Norte con Lote 19, al Sur con Parcela 21, al Este con calle 7, al Oeste con Parcela 9, siendo titular de la cuenta N° 110102297091 cita al titular de cuenta mencionado COOP. DE VIVIENDA CREDITO Y CONSUMO NUESTRO HOGAR LTDA. y al titular registral COOP. DE VIVIENDA CREDITP CONSUMO NUES-TRO HOGAR LIMITADA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28 / 06 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213125 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102596/2013 BOVO MERY ISABEL- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOVO MERY ISABEL D.N.I.  $N^{\circ}$ 13.903.577- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1200 metros 2, ubicado en Calle: N° 6 N° S/N, C.P. -, entre Calle N° 25 y Calle N° 27, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Cañada De Álvarez, Localidad: Villa Quillinzo, Barrio: La Rivera, lindando al Norte con Calle Nº 6, al Sur con Mza. 68- Lote N° 14/16 (D. Of.)- Mza. 68- Lote N° 6 (D. Of.), al Este con Mza. 68- Lote N° 5 (D. Of.) y al Oeste con Mza. 68- Lote N° 2 (D. Of), siendo el titular de cuenta Nº 120321304317 (Lote 3) cita al titular de cuenta mencionado VIÑA IBERIA GLORIA- cuenta Nº 12032134325 (Lote 4) cita al titular de cuenta mencionado PAREJA SUSANA AIDA y a los titulares registrales PAREJA DE VIÑA SUSANA AIDA- VIÑA DE CAPRI AURA ERNESTINA-VIÑA DE PRIETO DULCE MARIA- VIÑA IBERIA GLORIA- FOLIO REAL: Matr. 892717 (Lote 2)- Matr. 0892723 (Lote 4)- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 01/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-101681/2012 BARREIRO GUSTAVO ARIEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BARREIRO GUSTAVO ARIEL D.N.I N° 22567244 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 500 mts2, ubicado en la calle L. N. ALEN S/N°, Departamento SANTA MARIA DE PUNILLA, Barrio CAEIRO, lindando al Norte con calle PUBLICA, al Sur con lote 19, al Este con Lote 11, al Oeste con Lote 5-6-9, siendo titular de la cuenta N°230308322691 cita al titular de cuenta mencionado ARIAS ERNESTO y al titular registral ARIAS ERNESTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213083 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-096430/2010- PAEZ JUSTINA YOLAN-DA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PAEZ JUSTINA YOLAN-DA D.N.I. N° 10.683.307- Sobre un inmueble según declaración jurada de 266,00 metros 2, ubicado en Calle: Chirinos De Posadas Nº 3800, C.P. 5014, entre Calle Loayza y Calle Casa Blanca, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: José Ignacio Díaz II, lindando al Norte con Calle Gabriel De Ortubia, al Sur con Calle Francisco Chirinos De Posadas, al Este con Calle Francisco De Casa Blanca y al Oeste con Lote 002, siendo el titular de cuenta Nº 110117943062 (Lote 3- Mza. 15) cita al titular de cuenta mencionado SAN FELIPE S.R.L. y al titular registral SAN FELIPE S.R.L. INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL- Folio Cronológico: 23012/1958 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213104 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-094980/2009 AUGER MARCELA MER-CEDES Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AUGER MARCELA MERCEDES D.N.I. N°31626050 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1200 mts2, ubicado en la calle SIERRA DE LA VENTA-NA Nº1018 Departamento PUNILLA, Pedanía DOLORES, Localidad CA-PILLA DEL MONTE, Barrio LAS GEMELAS, lindando al Norte con Calle SIERRAS DE LA VENTANA, al Sur con Lote 20, al Este con Lote 5, al Oeste con Lote 1, siendo titular de la cuenta N°23011038511 cita al titular de cuenta mencionado BELFIORI CARLOS A.V. y al titular registral BELFIORI CARLOS ANTONIO VITORINO—cuenta N°230106339878, cita al titular de la cuenta mencionado OLLOCO DE FERRARI LUISA y al titular registral OLLOCO DE FERRARI LUISA - cuenta N°230106336691 cita al titular de la cuanta mencionado IGLESIAS BLANCA HY OTRA y al titular de registral IGLESIAS BLANCA HAYDEE Y BARTOLA DE IGLESIAS ADELAIDA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 27/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213105 - s/c - 14/06/2019 - BOE

al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213109 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102999/2015 VIRARDI GRACIELA SUSA-NA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIRARDI GRACIELA SUSANA D.N.I. N° 17.142.182- Sobre un inmueble según declaración jurada de 450 metros 2, ubicado en Calle: Cerro De Oro Nº 149, C.P. -, entre Calle Cerro Uritorco y Calle Pan De Azúcar, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Lugar: La Aguada De Reyes, lindando al Noroeste con Calle Cerro De Oro, al Sureste con Lote Nº 10-Parcela 10, al Noreste con Lote N° 24- Parcela 24 y al Suroeste con Lote N° 22- Parcela 22, siendo el titular de cuenta N° 120517305737 cita al titular de cuenta mencionado GIMENEZ EDUARDO y al titular registral GI-MENEZ EDUARDO- Mat.: 12-0879931-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213127 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103825/2017- CASTELLANO RAMONA DEL CARMEN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASTELLANO RAMONA DEL CARMEN D.N.I. Nº 10.545.778- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 263,00 metros 2, ubicado en Calle: Montes De Oca Nº 2816, C.P. 5014, entre Calle Ambrosio Funes y Calle Tristán Narvaja, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Urquiza, lindando al Norte con Calle Montes De Oca, al Sur con Ferrocarril Central Argentino al Este con Lote N° 3 y al Oeste con Lote N° 1, siendo el titular de cuenta N° 110103240981 (Lote 2- Mza. 24) cita al titular de cuenta mencionado FLORES TARASIO y al titular registral FLORES TARASIO- Folio Real: 1219464(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103610/2017 CEBALLOS CARLOS AN-DRES- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CEBALLOS CARLOS ANDRES D.N.I. N° 27.058.070- Sobre un inmueble según declaración jurada y según Foja 27 Mensura de Posesión de 774.60 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° S/N, C.P. -, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Bialet Masse, Barrio: Villa El Mirador Del Lago San Roque, lindando al Noreste con Lote 04- Parcela 004- Arena Sebastián Salvador, al Sureste con Lote N° 09- Parcela 009- Franchello Juan Enrique, al Noroeste con Lote N° 11- Parcela 011- Bilbao Calixto y Maeso Josefa y al Suroeste con Calle Pública, siendo el titular de cuenta Nº 230331376073 cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE FRANCHELLO JUAN ENRIQUE y al titular registral JUAN ENRIQUE FRANCHELLO- FO-LIO:17657/1982 que surge de folio: 47891/1976 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última

publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212878 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-091942/2008 FALCO MERCEDES CUS-TODIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FALCO NERCEDES CUSTODIA D.N.I. N°12119502 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1172 mts2, ubicado en la calle SANTA ANGELA S/Nº, Departamento PUNILLA, Barrio LOS CHAÑARES Pedanía SAN ROQUE, Lugar TANTI, lindando al Norte con Lote 12, al Sur con calle SANTA ANGELA , al Este con Lote 22, al Oeste con Lote 34, siendo titular de la cuenta N°230419833652 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BOGGIANO MARIANO y al titular registral BOGGIANO MARIANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 25 / 04 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213074 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102849/2014 LUGO CELIA NELIDA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LUGO CELIA NELIDA D.N.I. N°3888711 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 400 mts2, ubicado en la calle LOS PATOS N°2435, Departamento PUNILLA, Pedanía DOLO-RES ,Localidad CAPILLA DEL MONTE, Barrio LAS GEMELAS, lindando al Norte con Lote 32 al Sur con Lote 30, al Este con Lote 16, al Oeste con calle LOS PATOS, siendo titular de la cuenta Nº230110312984 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de PAULICI ANA, siendo el titular de la cuenta PAULICCI DE DIEHL ANA L.C. 4370132 (1/2) Y DIEHL DE SARRA ANA MARA L.C. 3264732 (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213077 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103220/2016 ZARATE ARTURO FEDE-RICO MAXIMILIANO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZA-RATE ARTURO FEDERICO MAXIMILIANO D.N.I. N°32572406 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 807 mts2, ubicado en la calle QUILLAHUASI S/N°, Departamento SANTA MARIA, Localidad ALTA GRACIA, Barrio VILLA CAMIARES, lindando al Norte con calle QUI-LLAHUASI, al Sur con Lote 6, al Este con Lote 9, al Oeste con Lote 11, siendo titular de la cuenta N°310631910369 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de BISCAY JUANY OTROS., siendo el titular registral de VILLA CAMIARES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITA-DA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 06 / 12 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213086 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103106/2015 STAHLSCHMIDT LILIANA BEATRIZ Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por STAHLSCHMIDT LILIANA BEATRIZ D.N.I.N°16904292 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 333 mts2, ubicado en la calle AV. LOS PLATANOS Nº1154, Departamento CA-PITAL, Localidad CORDOBA, lindando al Norte con calle 5 (hoy) ISAAC ALBE-NIZ, al Sur con lote 33, al Este con A. LOS PLATANOS, al Oeste con lote 19, siendo titular de la cuenta Nº 110107659331, cita al titular de cuenta mencionada PICCA PEDRO SOLANO, al titular registral PICCA PEDRO SOLANO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213088 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102882/2014 GARCIA JAIME Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de

inscripción de posesión, requerida por GARCIA JAIME D.N.I.N°13384798 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 567,23 mts2, ubicado en la calle 6 S/N°, Departamento SANTA MARIA, Localidad ALTA GRACIA, Barrio PIEDRA DEL SAPO, lindando al Norte con Lote 6, al Sur con Lote 11, al Este con Lote 7, al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°310607482151 cita al titular de cuenta mencionado TRANS URBA SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES y al titular registral TRANS URBA EN COMANDITA POR ACCUIONES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213090 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N°0535-091982/2008 CARUGATI LUIS EDUARDO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARUGATI LUIS EDUARDO D.N.I. N°12212150 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 1000 mts2, ubicado en la calle QUEBRACHO BLANCO ESQ. ARCE S/ N°, Departamento COLON Pedanía SAN VICENTE, Localidad LA GRAN-JA, Paraje VILLA ANIMI, lindando al Norte con calle ARCE, al Sur con Lote 4, al Este con calle QUEBRACHO BLANCO, al Oeste con Lote 2, siendo titular de la cuenta N°13050734254-1 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de ARROCHA OSCAR ERNESTO y al titular registral ARROCHA Y GALLEAZZI OSCAR ERNESTO – ARROCHA Y GALLEAZZI NORBERTO CARLOS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 05 / 12 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213092 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-096633/2010- FREITES ANDRES MARTIN- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FREITES ANDRES MARTIN D.N.I. N° 33.320.932- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 312,00 metros 2, ubicado en Calle: San-

tiago Costamagna Nº 6894, C.P. 5000, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Parque Don Bosco, lindando al Norte con Parcela 23 Mza. 34- Lote N° 23 (D. Of.), al Sur con Calle Santiago Costamagna, al Este con Parcela 21 Mza. 34- Lote N° 21 (D. Of.) y al Oeste con Calle José Fagnano, siendo el titular de cuenta Nº 110118488296 (Lote 22- Mza. 34) cita al titular de cuenta mencionado SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS v a los titulares registrales SINDICATO DE CONDUCTORES DE TAXIS. UNION OBREROS DE LA INDUSTRIA MADERERA DE CORDOBA, ASO-CIACION LIBRE DE EMPLEADOS DE CORREOS Y TELECOMUNICA-CIONES (A.I.E.C.I.T.), SINDICATO DE UNION OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES (S.U.O.E.M) Y UNION PERSONAL CIVIL DE LA NACION-Folio Real: 1219464(11) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 06/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213114 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103146/2015 VIRARDI GRACIELA SUSA-NA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por VIRARDI GRACIELA SUSANA D.N.I. Nº 17.142.182- Sobre un inmueble según declaración jurada de 420 metros 2, ubicado en Calle: Cerro Verde N° S/N, C.P. -, entre Calle Cerro Uritorco y Calle Pan De Azucar, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Lugar: La Aguada De Reyes, lindando al Norte con Lote N° 9, al Sur con Lote N° 11, al Este con Calle Cerro Verde y al Oeste con Lote Nº 23, siendo el titular de cuenta Nº 120530554223 cita al titular de cuenta mencionado CORIA ALFREDO RAMON y al titular registral CORIA LOPEZ TORRES ALFREDO- FOLIO REAL: 1011937(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213118 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102870/2014 PALAZZINI GUSTAVO NESTOR Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la

solicitud de inscripción de posesión, requerida por PALAZZINI GUSTAVO NESTOR D.N.I. N°12430518 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 3052,50 mts2, ubicado en la calle CATAMARCA Nº151, Departamento GRAL. SAN MARTIN, Pedanía YUCAT ,Localidad TIO PUJIO, lindando al Norte con calle ATAHUALPA YUPANQUI, al Sur con intersección calles CATAMARCA Y CHACABUCO, al Este con calle CATAMARCA, al Oeste con resto parcela 2 LUIS GIANNONE, cita a guienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 08 / 04 / 2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213080 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-096602/2010 TORRES SILVIA DALIA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES SILVIA DALIA D.N.I.N°16790068 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 475 mts2, ubicado en la calle ENRIQUE MOSCONI Nº160, Departamento COLON, Pedanía RIO CEBALLOS, Comuna RIO CEBALLOS, Barrio EL CEDRO lindando al Norte con calle ENRIQUE MOSCONI, al Sur con PARQUE, al Este con lote 77, al Oeste con lote 75 siendo titular de la cuenta N°130419748308 cita al titular de cuenta mencionado ROME-RO LUIS JOSE y al titular registral ROMERO LUIS JOSE y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12/03/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213087 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-105483-FARIAS ADRIANA JUDITH – Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por FARIAS ADRIANA JUDITH D.N.I. N° 24.871.049 Sobre un inmueble según plano de mensura de 2.750,95 metros 2, ubicado en Calle: Los Inmigrantes y José María Paz Departamento: Unión , Pedanía: Ballesteros Localidad: Ballesteros Sud, lindando al Norte con calle Los Inmigrante, al Sur con Parcela 04 Raúl

Eduardo Torno , al Este con calle José María Paz , al Oeste con Parcela 03 Antoni José Farías , siendo el titular de cuenta N° 360240231740 – MOISES ANTONIO VIERA y el titular Registral VIERA JOSE ANTONIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 05/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213096 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-010120/2005 IVANOFF PETROFF HIL-DA BEATRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por IVANOFF PETROFF HILDA BEATRIZ D.N.I. N° 5.313.237- Sobre un inmueble según declaración jurada de 837 metros 2, ubicado en Calle: Lote 14 (según D.G.R.) N° S/N, C.P. 5196, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Localidad: Santa Rosa De Calamuchita, lindando al Norte con Calle Pública, al Sur con Lote N° 8, al Este con Calle Pública y al Oeste con Lote N° 3. siendo el titular de cuenta N° 120211753663 cita al titular de cuenta mencionado MOLTONI LUIS SANTIAGO y al titular registral MOLTONI LUIS SANTIAGO- FOLIO REAL: 905834(12) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213141 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-010163/2005 GOMEZ ESTELA CARINA — Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida porGOMEZ ESTELA CARINA DNI 26.109.431 sobre un inmueble según Declaración Jurada acompañada de 700,17 MTS2, ubicado en calle Sanavirones s/n, Bo. Villa Irupe, Pueblo Embalse, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita, Pcia de Córdoba que lindasegún declaración jurada : al norte con calle publica- al Sur con parcelas 3 y4-, Este con calle Sanavirones- al Oeste con Parcela 8 y 9, siendo titular de la cuenta N°120507328143, cita al titular MERVICH DE MONSELESKYN de cuenta mencionada, al titular registral MONSELESKY NELIDA VERONICA y/o a quienes se consideren con derechos

sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad EjecutoraCba23 /04/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213142 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-103136/2015 BRAVO CLAUDIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRAVO CLAUDIA D.N.I. Nº 21.013.879- Sobre un inmueble según declaración jurada de 233,38 metros 2, ubicado en Calle: Catamarca Nº 1130, C.P. 5800, entre Calle Juan Díaz De Solís y Calle José Severo Malabia, Departamento: Rio Cuarto, Pedanía: Rio Cuarto, Localidad: Rio Cuarto, Barrio: Obrero, lindando al Norte con Calle Catamarca, al Sur con Parcela 003, al Este con Calle José Severo Malabia y al Oeste con Parcela 001, siendo el titular de cuenta  $\ensuremath{\mathsf{N}}^\circ$  240507114858 cita al titular de cuenta mencionado PORELLO JUAN CARLOS y al titular registral PORELLO JUAN CARLOS- FOLIO REAL: 1565717(24) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 11/12/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días -  $N^{\circ}$  213143 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103210/2016 TOMAS ALBERTO MIGUEL SANTIAGO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TOMAS ALBERTO MIGUEL SANTIAGO D.N.I. N° 6.247.638- Sobre un inmueble según declaración jurada de 332,94 metros 2, ubicado en Calle: Cura Brochero N° S/N, C.P.-, entre Calle Genaro Racedo y Calle Av. San Martín, Departamento: Punilla, Localidad: Villa Giardino, Barrio: Santa Cecilia, lindando al Norte con Lote N° 14, al Sur con Calle Cura Brochero, al Este con Lote N° 17 y al Oeste con Lote N° 15, siendo el titular de cuenta N° 230209928618 cita al titular de cuenta mencionado OJEA JUSTINA MARTA ESTHER y al titular registral OJEA DE AGUIRRE JUSTINA MARTA ESTHER- FOLIO REAL: 1307632(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en ca-

lle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 31/07/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213157 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008686/2005 BAZAN MARIA TERESA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BAZAN MARIA TERESA L.C. Nº 6.553.032- Sobre un inmueble según declaración jurada de 357 metros 2, ubicado en Calle: San Martín N° 265, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Pedanía: San Martín, Localidad: Tanti, Barrio: Centro, lindando al Norte con Parcela 013 Abasto Luis Alberto- Parcela 012 Braghieri Ernesto, al Sur con Parcela 055 Vararean Esteban- Parcela 056 Bianco Érica Vanesa y pasillo a Calle José de San Martín, al Este con Parcela 072 Simes Jorge Jalil- Parcela 073 Simes Carlos Simon y al Oeste con Parcela 017 Elikuchkian David- Parcela 016 Molina Aldo Gervasio, siendo el titular de cuenta Nº 230416583001 cita al titular de cuenta mencionado STOKES FRANCISCO V/OT. y a los titulares registrales STOKES FRAN-CISCO VICTOR, JOHNSON JUAN CARLOS, JOHNSON GAR WALTER y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 04/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213148 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD**

CITOLE Y EMPLAZOLE para que en el término de 48 horas de recibida la presente formule descargo y aporte las constancias que hagan a su derecho respecto de las inasistencias incurridas desde el día 17-07-2015 hasta el día 05-06-2019 inclusive, siendo que debía reintegrarse a sus funciones el día 17-07-2015, bajo apercibimiento de cesantía, por estar incurso en Abandono del Cargo a partir del 17-05-2015, conforme a lo establecido por el Artículo 68, Inciso d) de la Ley 7233 (Estatuto del Personal de la Administración Pública de la Provincia de Córdoba y su Decreto Reglamentario). FDO: LUCIANO PARIETTI DNI 17.452.314 - DIRECTOR HOSPITAL DE NIÑOS DE LA SANTISIMA TRINIDAD.

5 días - Nº 213169 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102304/2013 DIAZ PAOLA KARINA- So-

licita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DIAZ PAOLA KARINA D.N.I. Nº 26.712.659- Sobre un inmueble según declaración jurada de 720,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública Nº 19 Nº S/N, C.P. 5101, Departamento: Santa María, Pedanía: Alta Gracia, Localidad: Villa Del Prado, Barrio: Villa Del Prado, lindando al Norte con Calle N° 19, al Sur con Lote N° 17, al Este con Lote N° 11 y al Oeste con Lote N° 9, siendo el titular de cuenta N° 310608047971 cita al titular de cuenta mencionado GONZALEZ AMELIA y al titular registral GONZALEZ DE SALOMONE AMELIA- FOLIO REAL: 953230(31) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/12/2018. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213146 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-089512/2008 MATA NILDA NOEMI- GA-BETTA EDUARDO ALBERTO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MATA NILDA NOEMI D.N.I. N° 4.519.617- GABETTA EDUARDO ALBERTO D.N.I. Nº 6.042.669- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 539,83 metros 2, ubicado en Calle: Rio Negro Nº S/N, C.P. 5155, Departamento: Punilla, Localidad: Tanti, Pedanía: San Roque, Lugar: Villa Los Sauces, lindando al Norte con Parcela 22- Lote Nº 19 Diego Del Rio, al Sur con Parcela 20- Lote Nº 17 Eduardo Alberto Gabetta-Nilda Noemí Mata, al Este con Parcela 6- Lote Nº 5 Delia Esther Vilas y al Oeste con Calle Rio Negro, siendo el titular de cuenta Nº 230403583095 cita al titular de cuenta mencionado RODRIGUEZ FABIAN Y OTRA y a los titulares registrales RODRIGUEZ FABIAN ALFREDO y ALAMINOS DE RODRIGUEZ TERESA- FOLIO REAL: 1198025(23) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 02/08/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213151 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102899/2014 SANCHEZ CESAR ED-

GARD Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SANCHEZ CESAR EDGAR D.N.I. N°16903972 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 313.82 mts2, ubicado en la calle AV.COSTANERA S/N $^{\circ}$  , Departamento PUNILLA , Pedanía SAN ROQUE , Localidad BIALET MASSE , lindando al Norte con AV. COSTANERA, al Sur con Lote 2 Y 3, al Este con Lote 6, al Oeste con Lote 5, siendo titular de la cuenta N°230420748570 cita al titular de cuenta mencionado sucesión indivisa de PICCO IRMA ADELINA, siendo el titular de la cuenta de PONCIO CLAUDIA ANDRES y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 / 05 / 2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213152 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-009033/2005 SALGADO LUCAS DARIO-Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por SALGADO LUCAS DARIO D.N.I. N° 28.182.503- Sobre un inmueble según declaración jurada de 637 metros 2, ubicado en Calle: Colombia N° S/N, C.P. 5152, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Villa Carlos Paz, Barrio: El Canal, lindando al Norte con Parcela 23 Lote N° 2B, al Sur con Parcela 21 Lote N° 3A, al Este con Parcela 9 Lote N° 7C y al Oeste con Calle Colombia, siendo el titular de cuenta N° 230404441588 cita al titular de cuenta mencionado KALAIDJIAN SISSAG y al titular registral TELEFONICA COMUNICACIO-NES PERSONALES S.A.- FOLIO REAL: 545663(23-04) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 26/07/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213158 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102518/2013 ALVAREZ OLIVERA MARCO ANTONIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ OLIVERA MARCO ANTONIO D.N.I. N° 93.915.722- Sobre un inmueble según

declaración jurada 1000 metros 2, ubicado en Calle: Los Lagartos Nº S/N, C.P. -, entre Calle Cruz Grande y Calle Inti Huassi, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque, Localidad: Tanti, Barrio: Villa Parque del Lago, lindando al Norte con Calle Los Lagartos, al Sur con Lote N° 16, al Este con Lote N° 6 y al Oeste con Lote N° 4, siendo el titular de cuenta N° 230404952001 cita al titular de cuenta mencionado GONELLA MARIA R. y al titular registral MARIA JOVITA GONELLA- FOLIO CRONOLÓGICO: 19054/1946 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 12/10/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213144 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-099508/2011 OCHOA ADRIANA PATRICIA - OCHOA JULIO AMERICO Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por OCHOA ADRIANA PATRICIA D.N.I. N° 23583129 - OCHOA JULIO AMERICO D.N.I.N°20836674 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 640 mts2, ubicado en la calle FORMOSA Nº247, Departamento PUNILLA, Localidad HUERTA GRANDE, Barrio EL CONDOR, lindando al Norte con calle FORMOSA, al Sur con Lote 16, al Este con calle 12 , al Oeste con Lote 10, siendo titular de la cuenta N°230212312121 cita al titular de cuenta mencionado LUJAN JULIO y al titular registral LUJAN JULIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09/05/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213156 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-102534/2013 BRIZUELA ERIKA VALE-RIA- STRASORIER RAUL ALBERTO- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRIZUELA ERIKA VALERIA D.N.I. N° 33.816.029-STRASORIER RAUL ALBERTO D.N.I. N° 25.081.594- Sobre un inmueble según declaración jurada de 1160,5 metros 2, ubicado en Calle: Subida De Los Cerros N° S/N, C.P. 5158, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario,

Localidad: Bialet Masse, Barrio: Mirador Del Lago, lindando al Norte con Los Piquillines, al Sur con Lote N° 18, al Este con Lote N° 2 y al Oeste con Subida De Los Cerros, cuenta Nº 230304831915 cita al titular de cuenta mencionado MUÑOZ ENRIQUETA y al titular registral MUÑOZ y MUÑOZ ENRIQUETA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 28/06/2018. Art. 14, 1er párrafo-Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213147 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-101238/2011 ALMADA WALTER ALEJAN-DRO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALMADA WALTER ALEJANDRO D.N.I. N° 30.579.512- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario (Foja 29) de 360,00 metros 2, ubicado en Calle: Pedro Ortiz N° 510, C.P. 5166, entre Calle Santa Fe y Calle Tucumán, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, Barrio: Centro, lindando al Norte con Parcela 013, al Sur con Calle Pedro Ortíz, al Este con Parcela 014 y al Oeste con Parcela 016, siendo el titular de cuenta Nº 230301013618 cita al titular de cuenta mencionado ESTRADA ANTONIO y al titular registral ESTRADA ANTONIO- FOLIO: 188/1928 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213153 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-008083/2005 DEGLIANTONI OSCAR JOSE- BERETTA MARTHA ILIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por DEGLIANTONI OSCAR JOSE L.E. 4.868.218- BERETTA MARTHA ILIA L.C. N° 3.969.943- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 544,84 metros 2, ubicado en Calle: Obispo Bustos N° 425, C.P. -, Departamento: Punilla, Pedanía: Rosario, Localidad: Cosquin, lindando al Norte con Calle Obispo Bustos, al Sur con Parcela 9- Lote S/D Jorge Manuel Perez, al Este con Parcela 38- Lote N° 1 Rosa Carmen Amis-

tadi de Depra y Teresa Catalina Amistadi de Scarfiello- Parcela 39 Lote Nº 2 Rosa Carmen Amistadi de Depra y Néstor Adrian Scarfiello- Parcela 40 Lote N° 3 Valentin Chanquia- Parcela 41 Lote N° 4 Alfonso Benito Bustos y María del Carmen Fernández de Bustos y al Oeste con Parcela 6 Lote N° 5 Fernando Enrique Ortiz, siendo el titular de cuenta N° 230304974783 cita al titular de cuenta mencionado FERNANDO ORTEGA y al titular registral FERNANDO ORTEGA- FOLIO CRONOLÓGICO: 41207/1961 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 19/09/2018. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 213154 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber al Sr. Rodriguez Francisco Antonio D.N.I.: 07.994.215 que en virtud de lo que consta en la NOTA N° ME01-733454001-715 caratulado "REMITE INFORME DE NOVEDADES DEL AGENTE"—; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DOCE MIL CIENTO TREINTA Y UNO CON 12/100 (\$ 12.131,12), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2013 al 31/05/2015, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 07 de Junio del 2019.

5 días - Nº 213471 - s/c - 14/06/2019 - BOE

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DIRECCIÓN GRAL. DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS

Se hace saber a la Sra. Ortiz Manuela Pastora D.N.I.: 03.778.747 que en virtud de lo que consta en el EXPT. N° 0643-105901/2012 caratulado "SOLICITA RECUPERO DE HABERES DEL DOCENTE"—; SE INTIMA a Ud. para que en el plazo de 5 días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente DEPOSITE en la Cta. "Ejecución de Presupuesto" N° 900-4000/04 – CBU 0200900501000000400047 – CUIT 34-99923057-3 – Banco Provincia de Córdoba, la suma de pesos DIECISIETE MIL SEISCIENTOS DIECISIETE CON 51/100 (\$ 17.617,51), en concepto de reintegro de haberes indebidamente percibidos correspondiente a los periodos comprendidos entre el 26/02/2008 al 30/01/2009 y entre 01/02/2009 al

30/07/2011, en virtud de no haber prestado servicios a favor del Ministerio De Educación, por el periodo mencionado, debiendo acreditar dicho pago de manera fehaciente o en su caso formule el descargo pertinente, caso contrario al vencimiento del plazo, se dispondrá la remisión a Procuración del Tesoro a los fines del cobro judicial de lo adeudado por el mencionado agente. Córdoba, 07 de Junio del 2019.

5 días - Nº 213472 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000385/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7862444, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ALTAS CUMBRES SA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONI-CO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 v Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALTAS CUMBRES SA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.-Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá

arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- FDO. MASCHIETTO FEDERI-CO / VIÑAS JULIO JOSE."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280301429102/ 280323407633/ 280323407323/ 280323407277/ 280323407595 , LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 500721752018, por la suma de OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIECISEIS CON CINCO CENTAVOS (\$ 86.516,05) por los períodos: 280301429102: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/ 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10- 20. 280323407633: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/ 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10-20. 280323407323: 2013/50-81; 2014/ 10-20-30-40-50-81;2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 280323407277: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 10,20,30,40,50; 2017/10,20,30,40; 2018/10- 20. 280323407595: 2018/20 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213551 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000386/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7511732, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ BINNER, EDISON Y OTRO - PROCEDI-MIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art.  $3^{\circ}$  ap. 7 Ley  $N^{\circ}$  10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5)

días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente EDISON BINNER, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52 - SECRETARIA FA-SANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: SAN FRANCISCO, 10/09/2018.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- A la cautelar solicitada en el punto III, aclárese dónde se trabará la misma y se proveerá.- Notifíquese.- VANZETTI, Horacio Enrique - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - RIVOIRA, Lucas Hernán - PROSECRETARIO/A LETRADO. OTRO SAN FRANCISCO, 26/02/2019.- Abócase. Notifíquese. Por presentado, por parte y domiciliado. Agréguese. Téngase presente lo manifestado. De conformidad a lo dispuesto por el art. 152 CPCC a los fines de la citación del co-demandado Edison Binner ordenada a fs. 9, publíquese edictos en el Boletín Oficial en los términos del 165 CPCC.-CHIALVO, Tomás Pedro - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - FASANO de GONZALEZ, Andrea Mariel - PROSECRETARIO/A LETRADO. - ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300209418995, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500657952018, por la suma de NOVENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA CON VEIN-TITRES CENTAVOS (\$ 94.950,23) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40/2018-10 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213556 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000387/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7006677, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ ALBERTO PAPINI SA han resultado en un

todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ALBERTO PAPINI SA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPI-TAL- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 05 de octubre de 2018. Por presentado, por parte y con el domicilio procesal constituido. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍ-QUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho". Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS Y AUTOMOTOR, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 9042326367; JKW249, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 200010102018, por la suma de QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DIECISIETE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 548.017,20) por los períodos: 2017/20-30 (JKW249); 2017/03-04 (9042326367)-. ARTÍCULO 3º.- PRO-TOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213557 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000388/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial Nº 7104859, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO JOSE ARMANDO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE D'ANGELO JOSE ARMANDO, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 23 de octubre de 2018. - Advirtiendo el proveyente que se ha deslizado un error material involuntario en el decreto de fecha 07/09/2018, revocase el mismo por no corresponder. En su mérito y proveyendo a la petición de fecha 05/09/2018: Incorpórese la cédula de notificación y edictos publicados acompañados. A mérito del certificado expedido por la autoridad administrativa y encontrándose expedita la vía de ejecución por el crédito reclamado, sus intereses y costas, conforme lo dispuesto por el artículo 10 (6) la Ley provincial Nº 9024 y sus modificatorias: NOTIFÍQUESE el presente al demandado, con copia de la liquidación formulada, para que en el término de tres (3) días fatales formule las impugnaciones que estime corresponder. OPORTUNAMENTE, acompáñese al Tribunal constancia de la cédula de notificación debidamente diligenciada a los fines de su aprobación si fuere conforme a derecho. Proveyendo a la petición de fecha 12/10/2018: téngase presente la condición tributaria manifestada. A lo demás: estese a lo precedentemente decretado".-Texto Firmado digitalmente por: RODRIGUEZ PONCIO Agueda; CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IMPUESTO INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110105621892, LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501421792016, por la suma de DIECISIETE MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 17.721,30) por los períodos: 2012/40; 2013/20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50.-. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍ-VESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213559 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000389/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854723, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CORPLAC S.R.L.-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CORPLAC S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley Nº 9024. A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos trescientos mil doscientos noventa y uno con veintinueve centavos (\$300.291,29), a cuyo fin, ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- Se procedió a la apertura de la cuenta judicial nº 922/29391806, cbu nº 0200922751000029391860, según consulta efectuada al S.A.C. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y VIÑAS Julio

José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281879201, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201029312018, por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES CON TREINTA CENTAVOS (\$ 230.993,30) por los períodos: 2017/06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213561 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000390/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858760, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CRECELIM SRL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CRECELIM SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado

la siguiente resolución: CORDOBA, 05/02/2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado CRECELIM S.R.L CUIT Nº 30-71416621-9, hasta cubrir la suma de \$ 495.365,10 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N°922 / 29417409 CBU 0200922751000029417492, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280920860, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031662018, por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA CON OCHO CENTAVOS (\$ 381.050,08) por los períodos: 2015/03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2016/01-03-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas, Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213562 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000391/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858719, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FECOM SRL-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece

que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuvente FECOM SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada FECOM SRL. CUIT: 30-71448354-0 resulte titular. hasta cubrir la suma de pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON VEINTICINCO (\$345.695,25) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. (Cuenta Nº 922 / 29475603 - CBU: 0200922751000029475638). Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 281098276, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201035622018, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE CON CUARENTA Y TRES (\$ 265.919,43) por los períodos: 2015/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11; 2016/11; 2017/09-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la

Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213563 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000392/2019. Córdoba. 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858716, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L.-PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIEN-TE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPI-TAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LOGISTICA SAN NICOLAS S.R.L., CUIT: 30-71133264-9 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos CIENTO VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE CON TREINTA Y DOS centavos (\$127.987,32) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍ-CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9045557351 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201041682018 . por la suma de NOVENTA Y OCHO MIL CUATRO-CIENTOS CINCUENTA Y UNO CON SETENTA Y NUEVE (\$ 98.451,79) por los períodos: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213564 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000393/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858756, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ MATIAS LLABRES S.R.L.-PROCEDIMIEN-TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELEC-TRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente MATIAS LLABRES S.R.L., que en el/la SEC.DE

GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de COR-DOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 01 de Febrero de 2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado MATIAS LLABRES S.R.L. CUIT: 30-65796320-4, hasta cubrir la suma de \$ 155.096,10 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922/29420409, CBU 0200922751000029420492 según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042328495 - NQA534, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201029012018, por la suma de CIENTO DIECINUEVE MIL TRESCIEN-TOS CUATRO CON SESENTA Y NUEVE (\$ 119.304,69) por los períodos: 9042328495 (2016/11; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08) - NQA534 (2017/20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - № 213565 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000394/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858762, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ORO VERDE SEMILLAS S.R.L-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la

demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( lev 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 v Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ORO VERDE SEMILLAS S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECU-CION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 28 de diciembre de 2018.- Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias. Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado ORO VERDE SEMILLAS S.R.L CUIT Nº 30-71341470-7, hasta cubrir la suma de \$ 211.718,98 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abierta en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.- Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial N° 922 / 29418903 CBU 0200922751000029418938 , según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280793671, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031622018, por la suma de CIENTO SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON SETENTA Y SEIS (\$ 162.860,76) por los períodos: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modifica-

torias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213566 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000395/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7837383, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE MOLI-NA GRACIELA DEL VALLE-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE MOLINA GRACIELA DEL VALLE, que en el/la OF. UNICA DE EJE-CUCION FISCAL - de la ciudad de VILLA DOLORES, sito en Sarmiento 360 - VILLA DOLORES- SECRETARIA BARBARA, Claudio Marcelo, se ha dictado la siguiente resolución: VILLA DOLORES, 19/02/2019.- Proveyendo a la demanda inicial: Téngase al compareciente por presentado por parte en el carácter invocado y con el domicilio legal constituido. Agréguese la documentación que se adjunta. Admítase en cuanto por derecho corresponda el presente juicio de ejecución fiscal. Líbrese sin más trámite mandamiento de ejecución y embargo por la suma reclamada con más la equivalente al treinta por ciento (30%), en que se estiman provisoriamente intereses y costas. Cítese y emplácese por edicto a la Sucesión Indivisa de Molina Graciela del Valle a estar a derecho por el término de 20 días, y en el mismo acto, cítenselos de remate para que opongan excepciones legítimas, si las tuvieren, dentro de los tres días siguientes al vencimiento de aquel término, a cuyo fin publíquese edicto en el Boletín Oficial, sin perjuicio de la notificación al domicilio denunciado. todo bajo apercibimiento de ley.-Notifíquese.- Fdo: BARBARA, Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280323406734 - 280323405207 - 280323406661 - 280323406521 - 280323405177 - 280323406564 , LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501062072018, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS (\$ 96.443,42) por los períodos: 280323406734 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323405207 (2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323406661 (2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323406521 (2014/81; 2015/10-20-30-40-81; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40) - 280323405177 (2017/10-20-30-40) - 280323406564 (2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda, Dto 321/18, R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213567 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000396/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7863301, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ AZZALINI, HORACIO ARIEL - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el

último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: AR-TÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente AZZALNI HORACIO ARIEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SE-CRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 07 de febrero de 2019. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias. A la cautelar solicitada: Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado AZZALINI HORACIO ARIEL CUIT Nº 20-21988351-0, hasta cubrir la suma de \$ 62.546,04 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-. FDO. PEREZ Veronica Zulma / SMANIA Claudia Maria."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 209499223, EUP661, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200712062018, por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO DOCE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 48.112,34) por los períodos: 209499223: 2014/9-10-12; 2015/3-4-5-6-7-9-10-11-12; 2016/1-3-4-5-6-8; 2017/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2018/2-3. EUP661/ 2014/10-20; 2015/10-20; 2016/10-20-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213568 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000397/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley

9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7862430, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SAGASTEGUI MENDOZA, FELIZ DAVID - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SAGASTEGUI MENDOZA FELIX DAVID, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- FDO: MASCHIETTO Federico / VIÑAS Julio Jose."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281138821, NKH879, GSG719 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200716352018 , por la suma de NOVEN-TA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y UN

CENTAVOS (\$ 94,199,81) por los períodos: 281138821: 2014/9-10-11-12; 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-1; 2016/ 1-2-3-4-5-6-7-8. NKH879: 2014/10-20; 2015/10; 2016/10-20-50; 2017/ 10-20-30-40; 2018/10. GSG719: 2015/10-20-50; 2016/ 10-20-50.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213569 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000398/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6118688, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ REDSICOM S.A. - PROCEDIMIEN-TO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente REDSICOM S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-TARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, treinta y uno (31) de marzo de 2016. Agréguese. Proveyendo al escrito inicial: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias." Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280736341 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200571162016 , por la suma de TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO CON SIETE CENTAVOS (\$ 371.945,07) por los períodos: 2013/05, 2013/06,2013/07,2013/08, 2013/09,2013/10, 2013/11, 2013/12, 2014/01, 2014/02, 2014/03, 2014/04, 2014/05, 2014/06, 2014/07, 2014/08, 2014/09, 2014/10, 2014/11, 2014/12 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213571 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000399/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6117191, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE MANANTIALES - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FIDEICOMISO INMOBILIARIO ALTOS DE MA-

NANTIALES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintidos (22) de marzo de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias".- Texto Firmado digitalmente por: RIVA Blanca Alejandra OTRO "Córdoba, 30 de octubre de 2018. Téngase presente lo manifestado y en su mérito publíquense edictos en el Boletín Oficial (art. 4 ley 9024 y modificatorias). Atento el estado procesal de la causa, de la que surge que no ha mediando citación en los términos del art. 10 (5) de la ley 9024, déjese sin efecto el proveído de fecha 08/10/2018 por no corresponder. En su mérito, y proveyendo a la presentación formulada con fecha 05/10/2018: téngase presente la caducidad del plan de pago denunciada. Por readecuado el monto de la presente ejecución. Cítese en los términos de la admisión de la petición dictada con fecha 22/03/2016, a cuyo fin amplíese el plazo de comparendo a 20 días por la modalidad de la notificación dispuesta".-Texto Firmado digitalmente por: BARRAZA Maria Soledad - SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 270728189, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200002482016, por la suma de CIENTO TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA CEN-TAVOS (\$ 130.621,80) por los períodos: 2014/11 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213575 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000400/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6194483, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ LUZCORD S.A. - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos

en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LUZCORD S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA VERONICA PEREZ, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, veintiocho (28) de octubre de 2016. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268".- Texto Firmado digitalmente por: ROTEDA Lorena.-ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280517232, LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201270742016, por la suma de DIEZ MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO CON TRES CENTAVOS (\$ 10.565,03) por los períodos: 2014/01 - 2014/02-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213578 - s/c - 14/06/2019 - BOE

# DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000401/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982127, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CARO JULIO CESAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley

Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CARO JULIO CESAR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTU-RO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 250517219068- 250517248068- 250505184277- 250401260737 , LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 500136712019, por la suma de NOVENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 96.444,86) por los períodos: 250505184277 (2016/10-20-30-40;2017/10-20-30-40; 250517219068 ( 2016/10-20-30-40;2017/10-20-30-40); 250517248068 (2016/50;2017/10-20-30-40); 250401260737 (2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213580 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000402/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judi-

cial № 7982116, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TRAICO MÍA ANITA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuvente SUCESION INDIVISA DE TRAICO MIA ANITA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta. - ARTÍCULO 2º. - NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892479- 110115892461- 110115892452 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500138412019 , por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROS-CIENTOS SESENTA Y TRES CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 89.463,77) por los períodos: 110115892452 (2016/10-20-30-40-50;2017/10-(2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-20-30-40): 110115892461  $50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40); \quad 110115892479 \quad (2014/10-20-30-40); \quad 110115892479 \quad (2014/10-20-20-40); \quad 11011589249 \quad (2014/10-20-20-40); \quad 11011589249 \quad (2014/10-20-20-40); \quad 11$ 30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-

LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213581 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000403/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7982120, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BIAN-CIOTTO HECTOR JOSE - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BIANCIOTTO HECTOR JOSE, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETA-RIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.-A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 130326046133-110103127211 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138252019 , por la suma de SESENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS VEINTIUNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 69.421,88) por los períodos: 110103127211 (2015/10-20-30-40;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 130326046133 ((2015/10-2030-40;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213582 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000404/2019. Córdoba. 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982119, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BISIO JOSE SAMUEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDI-VISA DE BISIO JOSE SAMUEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado

a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 250202398924-250201270240 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500138282019, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL SETECIEN-TOS CINCUENTA Y UNO CON DIESICIETE CENTAVOS (\$ 82.751,17) por los períodos: 250202398924 (2017/20-30-40); 250201270240 (2015/45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUE-SE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213583 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000405/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7981540, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE COLOMBO OSVALDO ANIBAL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE COLOMBO OSVALDO ANIBAL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETA-RIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120107394571- 120107395011, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500136822019, por la suma de CIENTO DOS MIL SEISCIENTOS QUINCE CON SETENTA CENTAVOS (\$ 102.615,70) por los períodos: 120107394571 ( 2014/10-20-30-40-81;2015/10-20-30-40-50-81;2016/10-20-30-40-50-81;2017/10-20-30-40); 120107395011 (2014/40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE. PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213584 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000406/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7981541, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GASTAU-DO NOLMI ANGEL - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días

en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GASTAUDO NOLMI ANGEL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL - SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110120053965, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500136922019, por la suma de OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIE-TE CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 89.677,79) por los períodos: 110120053965( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213585 - s/c - 14/06/2019 - BOE

# DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN DJGD 000407/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7981542, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN JUAN CARLOS - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por

Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SAN MARTIN JUAN CARLOS, que en el/la SEC.DE GESTION CO-MUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 13 de Marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. Asimismo, atento encontrarse demandada una sucesión indivisa, cítese por edictos a publicarse en el B.O. debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días. Texto Firmado digitalmente por: VIGLIANCO Veronica Andrea.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100357216, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138242019, por la suma de OCHENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS VEINTITRES CON NUE-VE CENTAVOS (\$ 87.423,09) por los períodos: 110100357216 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213586 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000408/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982118, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE BLATI

ABRAHAM - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIREC-TOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE BLATI ABRAHAM, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115892533-110115892525 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138302019 , por la suma de SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 72.761,53) por los períodos: 110115892533 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 110115892525 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213587 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000409/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 7982115, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CASTI ALDO DOMINGO HECTOR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANA-DE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230404872546-230404872520- 230404872392-230404872554-230404872538-230404872384 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138442019 , por la suma de SETENTA Y NUEVE MIL CUATROSCIENTOS UNO CON VEIN-TIOCHO CENTAVOS (\$ 79.401,28) por los períodos: 230404872546 ( 2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)- 230404872520 (2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)- 230404872392 ( 2014/30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/30-40)-230404872554 2014/30-40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-

230404872538 (2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40) -230404872384 (2014/30-40;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213588 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000410/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982114, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CHAIN ELIAS OSCAR - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CHAIN ELIAS OSCAR, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en AR-TURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el

adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.-NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 110118366841- 140406021382 . LIQUIDACIÓN JUDICIAL  $\ensuremath{\text{N}^{\circ}}$  500138932019 , por la suma de SESENTA Y OCHO MIL CUATROS-CIENTOS SETENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 68.474,76) por los períodos: 110118366841 (2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 140406021382 (2014/10-20-30-40-45-;2015/10-20-30-40-45-50;2016/10-20-30-40-45-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213589 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000411/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982113, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CLAVERO JOSE ALBERTO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto.

el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y

# CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CLAVERO JOSE ALBERTO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en AR-TURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba. 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115848755, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500138982019, por la suma de SETENTA Y DOS MIL CUATROSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON SETENTA CENTAVOS (\$ 72.492,70) por los períodos: 110115848755 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVE-SE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213590 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000412/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982112, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE CORNET MAR-CELO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en

Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDI-VISA DE CORNET MARCELO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en AR-TURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 270627024204-270627024051-270627024000-270627024280-270627024026-270627023976-270627024107-270627023933-270627024239-270627024298-270627024077-270627024191-270627024310-270627024131-270627024221-270627024034-270627023984-270627023992-270627024182-270627024212-270627023950-270627024328-270627024255-270627023941-270627024271-270627024018-270627024042 LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500139002019, por la suma de SE-TENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE CON SEIS CENTAVOS (\$ 75.687,06) por los períodos: 270627024204 (2017/10-20-30-40); 270627024051 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627024000 (2017/10-20-30-40); 270627024280 (2017/10-20-30-40); 270627024026 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-270627023976 (2017/10-20-30-40)- 270627024107 (2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-270627023933 (2017/10-20-30-40); 270627024239 (2017/10-20-30-40)- 270627024298 (2017/10-20-30-40)-270627024077 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627024191 (2017/10-20-30-40); 270627024310 (2017/10-20-30-40); 270627024131 20-30-40); 270627024221 (2017/10-20-30-40); 270627024034 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40); 270627023984 (2017/10-20-30-40); 270627023992 (2017/10-20-30-40); 270627024182 (2017/10-20-30-40); 270627024212 (2017/10-20-30-40); 270627023950 (2017/10-20-30-40)- 270627024328 (2017/10-20-30-40)-270627024255 (2017/10-20-30-40)- 270627023941 (2017/10-20-30-40); 270627024271 (2017/10-20-30-40); 270627024018 (2017/10-20-30-40); 270627024042 ( 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepcio-

nes admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213591 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000413/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7982110, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE FERNAN-DEZ ENRIQUE ALONSO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE FERNANDEZ ENRIQUE ALONSO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-TARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110104001190 , LIQUIDA-

CIÓN JUDICIAL Nº 500139642019, por la suma de OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y UN CENTAVOS (\$ 82.285,31) por los períodos: 110104001190 (2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213592 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000414/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7982109, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GALLE-RANO ANTONIA LILIA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GALLERANO ANTONIA LILIA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 11 de marzo de 2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y

con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.-Texto Firmado digitalmente por: GRANADE Maria Enriqueta.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110122969657, LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 500139652019, por la suma de SESENTA Y OCHO MIL OCHO-CIENTOS CUARENTA Y DOS CON NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 68.842,94) por los períodos: 110122969657(2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50;2017/10-20-30-40)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213593 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000415/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7850715, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE TOVAGLIA-RI, CARLOS DOMINGO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21

del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE TOVAGLIARI CARLOS DOMINGO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRE-TARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de diciembre de 2018. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- FDO. PE-TRI Paulina Erica."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMO-BILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110130018840, 11020091867, 11020091891, 11030018858, 110130018882, 110120091883, 110130018904, 110120091859, 110130018831, 110117380581 , LIQUI-DACIÓN JUDICIAL Nº 50071380581 , por la suma de NOVENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO CON CINCUENTA Y UN CENTA-VOS (\$ 91.828,51) por los períodos: 110130018840: 2013/50; 2014/10-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/20. 11020091867: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 11020091891:2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 11030018858: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018882: 2015/10-20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/ 10-20. 110120091883: 2013/50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018904: 2013/50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/ 10-20-30-40-81; 2018/10-20. 110120091859: 2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/ 10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20. 110130018831:2013/50; 2014/10-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/20. 110117380581: 2015/50; 2016/10-20-40-50; 2017/20-30-40; 2018/ 10-20.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213594 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000416/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial  $N^{\circ}$  7744524, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA

**4**<sup>a</sup>

PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BULATOVICH, GABRIEL LUIS - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURIS-DICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SA-BER al Contribuyente BULATOVICH GABRIEL LUIS, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "CORDOBA, 12/11/2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9268.- A la cautelar solicitada, previamente manifieste si hará uso de la herramienta SOJ (Sistema de Oficios Judiciales).- FDO. PERASSO SANDRA DANIELA."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 110117898580, 110120046225 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 500721292018, por la suma de ONCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUATRO CENTAVOS (\$ 11.651,04) por los períodos: 110117895580: 2016/6-7-8-9-10-50; 2017/20-30-40; 2018/10-20. 110120046225: 2017/10-20-30-40; 2018/10-20-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213595 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000417/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6149965, en los autos caratulados DIRECCION DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA c/ SUCESIÓN INDIVISA DE DIAZ HUMBER-TO OSVALDO y otro - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente SUCESIÓN INDIVISA DE DIAZ HUMBER-TO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FEDERICO MASCHIETTO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, seis (6) de diciembre de 2016. En virtud de la documental adjuntada: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268". Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110107705783, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500851952016, por la suma de SIETE MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 7.778,55) por los períodos: 2011/40-50; 2012/10-20-30-40-50; 2013/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-

CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213597 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000418/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 5588190, en los autos caratulados DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA C/GUEMES LEONOR DE LAS MERCEDES Y GALDO JULIO CESAR SH y otros- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO CON CONTROL JUDICIAL han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente GUEMES, LEONOR DE LAS MERCEDES, que en el/la JUZG.1A INS.CIVIL C/ COMP.EN EJEC. FISCALES N° 2 (ex 25 CC) de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA ZAVALA NESTOR LUIS, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, diecisiete (17) de agosto de 2012. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9268. A lo demás solicitado: estése a lo dispuesto por la ley N° 9201.-Fdo. Fernandez De Imas, Elsa Alejandra : Prosecretario Letrado. Otro CORDOBA, 22/10/2018.- A los fines de poder dar cumplimiento a lo dispuesto por la Excma. Cámara interviniente, previamente acredítese notificación del proveído obrante a fs. 153 al codemandado Julio César Galdo al domicilio que surge de la extensión de título obrante a fs. 7 y en relación a la codemandada Leonor de las Mercedes Guemes, cumpliméntese con lo dispuesto por el art. 4º de la ley 9024 atento las constancias obrantes a fs. 163/164.-Texto Firmado digitalmente por: ZABALA Nestor Luis Fecha: 2018.10.22.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042353287, LI-QUIDACIÓN JUDICIAL Nº 203390132011 - 201403122011, por la suma de SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CON DOS CENTAVOS (\$ 628.273,02) por los períodos: 2003/2; 2003/2; 2003/3; 2003/4; 2003/5; 2003/6; 2003/7; 2003/8; 2003/9; 2003/10; 2003/11; 2003/12; 2004/1; 2004/2; 2004/3; 2004/4; 2004/6; 2004/7; 2004/8; 2004/9; 2004/10; 2004/11: 2004/12: 2005/1: 2005/2: 2005/3: 2005/4: 2005/5: 2005/6: 2005/7: 2005/8; 2005/9; 2005/11; 2005/12; 2006/1; 2006/2; 2006/3; 2006/4; 2006/5; 2006/6; 2006/7; 2006/8; 2006/9; 2006/10; 2006/11; 2006/12; 2007/1; 2007/2; 2007/3; 2007/4; 2007/5; 2007/6; 2007/7; 2007/8; 2007/9; 2007/10; 2007/11; 2007/12; 2008/1; 2008/2; 2008/3 -, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213599 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000419/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 8044299, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE CIACCI ALBERTO ROQUE, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMI-NISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-

CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE CIACCI ALBERTO RO-QUE, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379 RIO TERCERO-SECRETARIA GALAZ, María Virginia, PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 20/03/19.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley cit. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR Nº 1/2017. FDO: GALAZ, María Virginia, PROSECRETARIO LETRADO."-ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042409973 , LIQUIDACIÓN JUDI-CIAL Nº 200197352019, por la suma de DOSCIENTOS CINCO MIL SEIS-CIENTOS DIECISEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 205.616,25) por los períodos: 9042409973: 2015/7-11; 2016/9-10-11; 2017/7-8-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213600 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000420/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7850713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE GARCIA, MARIA ELENA - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en

el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE GARCIA MARIA ELENA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: "Córdoba, 26 de diciembre de 2018. Atento a los documentos adjuntos a la petición: Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Lev N° 9024 y sus modificatorias.- FDO. PETRI PAULINA ERICA."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFI-CAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110108629401, CFH256, DLU736, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500721262018, por la suma de PESOS NOVENTA Y SIETE MIL QUI-NIENTOS OCHENTA Y OCHO CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 97.588,44) por los períodos: 110108629401: 2013/10-20-30-40-50; 2014/ 10-20-30-40-50; 2015/10,20,30,40,50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 201810,20. CFH256: 2013/10-20-50; 2014/10-20-50; 2015/10-20-50; 2016/ 10-20-50. 2016/10-20-50. DLU736: 2013/10-20-50, 2014/ 10-20-50, 2015/10-20-50, 2016/10-20-50.-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213602 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000421/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858709, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CIVIS PARKING -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez

del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 v Dcto, 321/18, EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION CIVIS PARKING, que en el/ la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA FUNES MARIA ELENA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/02/2019.- Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio procesal constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.-Texto Firmado digitalmente por: FUNES Maria Elena.- ARTÍCULO 2º.- NO-TIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/ Rol-Inscripción: 281011715, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031682018 , por la suma de CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON SESENTA Y SIETE (\$ 164.452,67) por los períodos: 2016/12; 2017/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213603 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000422/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7198352, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ RAMIREZ VICTOR HUGO Y OTRO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA

han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente RAMIREZ VICTOR HUGO y FRANCIA MABEL LILIANA, que en el/la OFICINA UNICA DE EJECUCION FISCAL - de la ciudad de Villa Dolores, sito en Sarmiento 360 - VILLA DOLORES- SECRETARIA CARRAM, María Raquel, se ha dictado la siguiente resolución: Villa Dolores, 25 de marzo de 2019.- Avócase. Notifíquese. Surgiendo del certificado obrante a fs. 25, expedido conforme lo dispuesto por el art. 10-6 de la ley 9024, ejecútese el crédito reclamado en autos, sus intereses y costas (art. 7 de la ley 9024, reforma Ley 9576), debiendo procederse en lo sucesivo de conformidad a lo preceptuado en la norma legal citada.- Asimismo y de conformidad a lo dispuesto por la Ley Impositiva vigente y el C.T.P. emplácese a la demandada condenada en costas, para que en el término de quince días abone la suma correspondiente a tasa de justicia con más sus intereses, bajo apercibimiento de ley. Notifíquese. Fdo: CUNEO, Sandra Elizabeth - JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA - y BARBARA, Claudio Marcelo - PROSECRETARIO/A LETRADO.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 280704638313, LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500201362018, por la suma de DOSCIENTOS NUE-VE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON VEINTE CENTAVOS (\$ 209.949,20) por los períodos: 2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50-81; 2017/10-20-30-40-81-82-,. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213605 - s/c - 14/06/2019 - BOE

### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000423/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858721, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ DELLACECCA SRL -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba: lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente DELLACECCA SRL, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 04/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada DELLACECCA SRL, CUIT: 30-71435358-2 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos TRESCIEN-TOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS CON CINCO centavos (\$341.332,05) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. (Cuenta N°: 922 / 29478600 - CBU: 0200922751000029478606) Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9044159402, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 201031702018, por la suma de DOSCIENTOS SESENTA

Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES CON DOCE CENTAVOS (\$ 262.563,12) por los períodos: 2016/12; 2017/01-02-06-07-08-09-10-11-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213606 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000424/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 8044258, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESION INDIVISA DE ARCE ALDO JESUS, - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley № 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE ARCE ALDO JESUS, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - JUZG.2A - de la ciudad de RIO TERCERO, sito en AV. PEÑALOZA 1379 RIO TERCERO- SECRETARIA GALAZ MARIA VIRGINIA, PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO TERCERO, 20/03/19.- Por presentado, por parte en el carácter invocado (art. 10 (4) y art. 10 (10) ley 9024, y art. 197 y 198 RN DGR N° 1/2017) y con domicilio constituido 10 (3) ley cit. Agréguese. Por denunciada la condición tributaria. Admítase la petición interpuesta por la Dirección

General de Rentas en los términos del art. 10 (3) ley 9024 y modf., arts. 197 y ss RN DGR N° 1/2017. Procédase de conformidad a lo dispuesto en el art. 10 (5) y cc ley cit. y art. 199 y cc RN DGR N° 1/2017. FDO. GALAZ MARIA VIRGINIA, PROSECRETARIO LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO. Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 120207295359, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500191742019, por la suma de CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO CON OCHO CENTAVOS (\$ 155.148,08) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50-81; 2016/ 10-20-30-40-50; 2017/ 10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213607 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000425/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 8045721, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SUCESIÓN INDIVISA DE DE BENEDETTI IRENILDO MAXIMILIANO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTI-

VA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE DE BENEDETTI IRENILDO MAXIMILIANO, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL- de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52 SAN FRANCISCO- SECRETARIA RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO/A LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 19/03/2019.- Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase presente la reserva efectuada.-Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- Notifíquese.- FDO. VIRAMONTE, Carlos Ignacio JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA / RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO/A LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300201560245, LIQUIDA-CIÓN JUDICIAL Nº 500198042019, por la suma de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 67.254,14) por los períodos: 2014/10-20-30-40;2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE. PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días -  $N^{\circ}$  213608 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000426/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7858713, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ ANLUCAR S.R.L-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el –numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados

por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente ANLUCAR S.R.L, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO Federico, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 01/02/2019. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada ANLUCAR S.R.L., CUIT: 30529213227 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SESENTA CON SE-TENTA Y SIETE centavos (\$257.060,77) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIE-TTO Federico y CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110100046130, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501026152018, por la suma de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE CON SEIS CENTAVOS (\$ 197.739,06) por los períodos: 2014/10-20-30-40-50; 2015/30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213609 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000427/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854717, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CHILIN GROUP S.A.-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONI-CO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resquardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba: lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente CHILIN GROUP S.A., que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJE-CUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PEREZ Veronica Zulma, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 27 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte, en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (3) de la Ley N° 9024. A la cautelar solicitada, bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos doscientos ochenta mil trescientos setenta con cuarenta y ocho centavos (\$280.370,48), a cuyo fin, ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que, a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que, una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldo, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.- Se procedió a la apertura de la cuenta judicial n° 922/29411104, cbu n° 0200922751000029411142, según consulta efectuada al S.A.C. Conste.- Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma y VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción:

30714497002 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL N° 201035632018 , por la suma de DOSCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 215.669,60) por los períodos: 2017/07-08-09-10-11-12-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCO-LÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213610 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000428/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7753315, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ OLIVERO, MARTA BEATRIZ y otro -PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente QUARANTA DE MOSSANO NILDA, que en el/la OF. UNICA DE EJE-CUCION FISCAL- SAN FRANCISCO de la ciudad de SAN FRANCISCO, sito en DANTE AGODINO 52 SAN FRANCISCO- SECRETARIA RIVOIRA LUCAS HERNAN PROSECRETARIO LETRADO, se ha dictado la siguiente resolución: "SAN FRANCISCO, 15/11/2018. Por presentado, por parte y domiciliado.- Admítase.- Agréguese la documental acompañada.- Procédase de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (5) de la ley 9024 modificada por ley 9268 y 9576.- Téngase por acreditada la condición personal de la letrada frente al IVA que manifiesta.- A la cautelar solicitada en el punto III, aclárese dónde se trabará la misma y se proveerá.- Notifíquese.-FDO. VIRAMONTE Carlos Ignacio, JUEZ 1º INSTANCIA; RIVOIRA, Lucas Hernán PROSECRETARIO LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 300201543111, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500731352018, por la suma de CIENTO VEINTISIETE MIL CIENTO OCHENTA Y DOS CON UN CEN-TAVO (\$ 127.182,01) por los períodos: 2015/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10; 2016/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-50; 2017/10-20-30-40-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213611 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000429/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 6484398, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATI-VA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto.

321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE PIERINI DUILIO OSVALDO, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 - de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL - SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 12/03/2018. Téngase presente el autorizado/a a los fines del diligenciamiento de la cédula Ley. Ampliase la citación y emplazamiento a comparecer a estar a derecho al término de veinte días. Notifíquese. Líbrese cedula ley 22.172, debiendo consignar correctamente el monto reclamado en la presente demanda y el juez a cargo de la secretaria N° 3. Asimismo, sin perjuicio de la notificación solicitada, advirtiendo que la parte demandada resulta ser una sucesión indivisa, publíquense edictos en los términos de los arts. 152, 165 del C.P.C.C. y 4° de la ley 9024, debiendo ampliarse el término de comparendo, el que será de veinte días Texto Firmado digitalmente por: LOPEZ Ana Laura.- ARTÍ-CULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/ Dominio/Rol-Inscripción: 120630627996 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500740602017, por la suma de TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO CON TREINTA CENTAVOS (\$ 3.771,30) por los períodos: 2012/10-20-30-40-50;2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50;2015/10-20-30-40-50;2016/10-20-30-40-50-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213612 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000430/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7854411, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ CUEVAS, HUGO OSCAR - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener

constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DI-RECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HA-CER SABER al Contribuyente CUEVAS, HUGO OSCAR, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 27 de diciembre de 2018.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268. Asimismo, atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado CUEVAS HUGO OSCAR CUIT Nº 20-12250062-5, hasta cubrir la suma de \$ 107.075,53 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial nº 922 / 29395705 - CBU: 0200922751000029395756, según consulta efectuada al S.A.C.- ConsteTexto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110115840681, 310618516929, 110120113445, LIQUIDACIÓN JUDICIAL  $N^{\circ}$  500718542018 , por la suma de OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON SETENTA Y NUEVE (\$ 82.365,79) por los períodos: 110115840681 (2018/10-20), 310618516929 (2017/40-2018/10-20), 110120113445 (2013/10-20-30-40-50-81; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS

C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213617 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000431/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO:

Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias – al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7859443, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ CASTRO, MARIO ANDRES - PRO-CEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIEN-TE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDE-RANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuvente CASTRO, MARIO ANDRES, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FIS-CAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MASCHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 1 de febrero de 2019.- Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley Nº 9268.- Atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que resulte titular el demandado MARIO ANDRES CASTRO CUIT Nº 20-31843257-1, hasta cubrir la suma de \$ 126294,20 a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. Asimismo Hágase saber a la entidad bancaria que quedan excluidas de la medida

cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal.-Seguidamente procedió a la apertura de la cuenta judicial n°29433807 CBU 0200922751000029433874, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste. Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma-SMANIA Claudia Maria.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRESOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 281579606, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200713472018, por la suma de NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y NUEVE (\$ 97.149,39) por los períodos: 281579606 (2016/7-8-9-10-11; 2017/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213618 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000432/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7844682, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ LAMI, MARIA SUSANA - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el

último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial ( ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente LAMI, MARIA SUSANA, que en el/la SEC.DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 3 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL-SECRETARIA PEREZ VERONICA, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 21/12/2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dispuesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones, bajo la responsabilidad de la institución actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que la demandada LAMI MARIA LAURA CUIT Nº 27-18290683-8 resulte titular, hasta cubrir la suma de pesos NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CIN-CO CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$93.275,95) a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos. A cuyo fin líbrese oficio a la entidad bancaria, haciéndose saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nª 20.744, modificado por la Ley Nº 27.320. Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista, haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal con fecha 21/12/2018 se procedió a la apertura de la cuenta judicial. Texto Firmado digitalmente por: MASCHIETTO Federico-CARENA Eduardo Jose.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110111240582 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500715652018 , por la suma de SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA CEN-TAVOS (\$ 71.751,50) por los períodos: 110111240582 (2013/10-20-30-40-50; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10-20)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFI-CIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213619 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000433/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del

proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial Nº 7713358, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ BORSELLI, KAREN BETSABE - PROCE-DIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERAN-DO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el --numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente BORSELLI, KAREN BETSABE, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 1 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA MAS-CHIETTO FEDERICO, se ha dictado la siguiente resolución: CORDOBA, 05/12/2018. A mérito de lo solicitado en las presentes actuaciones y bajo la responsabilidad de la institución actora: trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros de los que el demandado resulte titular, hasta cubrir la suma reclamada con más lo estimado en intereses y costas provisorias del proceso, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina.- Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que la ejecutada tenga abiertas en el sistema, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo cesen sus efectos.- Asimismo, hágase saber que quedan excluidas de la medida cautelar precedentemente ordenada las sumas depositadas en cuentas sueldos, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 147 de la Ley Nº 20.744, modificada por la Ley Nº 27.320.- Procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista.-Se procedió a la apertura de la cuenta judicial n°922/29045503 CBU:0200922751000029045538, según consulta efectuada al S.A.C.- Conste.Texto Firmado digitalmente por: PEREZ Veronica Zulma- VIÑAS Julio José.- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto IN-MOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 110123729145 - JRX026 - IFW289 - IUG931 , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 500677482018 , por la suma de SETENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTIUNO CON TRE-

CE CENTAVOS (\$ 75.121,13) por los períodos: 110123729145 (2017/10-20-30-40; 2018/10)- JRX026 (2016/20-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10)- IFW289 (2017/10-20-30-40; 2018/10) - IUG931 (2017/10-20-30-40; 2018/10)-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.-PROTOCOLÍCESE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba. Provincia de Córdoba.

5 días - Nº 213620 - s/c - 14/06/2019 - BOE

#### **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000434/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente judicial № 7858764, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA c/ SUCESION INDIVISA DE SPERANZA JUAN BAUTISTA-PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINIS-TRATIVA - EXPEDIENTE ELECTRONICO han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial. Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GES-TION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REN-TAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SUCESION INDIVISA DE SPERANZA JUAN BAUTISTA, que en el/la SEC. DE GESTION COMUN DE EJECUCION FISCAL NRO 2 de la ciudad de CORDOBA, sito en ARTURO M BAS 244 CAPITAL- SECRETARIA PETRI Paulina Erica, se ha dictado la siguiente resolución: Córdoba, 28 de diciembre de 2018. Por presentado, por parte en el carácter invocado y con el domicilio constituido. Admítase la petición inicial en los términos de lo dis-

puesto en el artículo 10 (5) de la Ley N° 9024 y sus modificatorias.- A los fines de garantizar el adecuado ejercicio del derecho de defensa, atento haberse demandado a una sucesión indivisa, notifíquese a domicilio fiscal y por edictos.- Texto Firmado digitalmente por: PETRI Paulina Erica. OTRO "CORDOBA, 05/04/2019.- Advirtiendo que no obstante haberse registrado en el SAC el proveído de fecha 20/03/2019 ("DECRETO") el mismo no fue suscripto por lo que se lo declara inexistente. En su mérito y proveyendo a lo oportunamente solicitado: Téngase por aclarado el monto por el cual se continúa la presente ejecución (\$1.281.002,50) respecto de la Liquidación de deuda N°501065522018 actualizada que se adjunta a los presentes, con noticia.- Texto Firmado digitalmente por: PONSELLA Monica Alejandra"- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INMOBILIARIO, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 230331373589 --- 230304834761 ---230309829056 --- 230311349487 --- 230318951085 --- 230318951107 ---230318956141 --- 230318957873 --- 230318958101 --- 230318958268 ---230318958314 --- 230318958438 --- 230318958926 --- 230331361289 --- 230331361505 --- 230331365764 --- 230331365942 --- 230331370245 --- 230331370270 --- 230331370296 --- 230331370326 --- 230331370334 --- 230331370440 --- 230331370725 --- 230331377703 --- 230331377975 --- 230331377983 --- 230331378009 --- 230318957024 --- 230318957172 --- 230318957521 --- 230318958357 --- 230318958390 --- 230318958861 --- 230318958888 --- 230318958896 --- 230331360932 --- 230331361017 --- 230331361475 --- 230331365829 --- 230331369191 --- 230331370202 --- 230331370407 --- 230331370555 --- 230331377959 --- 230331377991 --- 230331378084 --- 230331378203 --- 230331404336 --- 230317104435 --- 230318951182 --- 230318958004 --- 230318958195 --- 230318958381 --- 230318958446 --- 230318958497 --- 230318958951 --- 230320428101 --- 230331357648 --- 230331357664 --- 230331360401 --- 230331360720 --- 230331361319 --- 230331365721 --- 230331365918 --- 230331365969 --- 230331365993 --- 230331366019 --- 230331369247 --- 230331370211 --- 230331370318 --- 230331370369 --- 230331370377 --- 230331370393 --- 230331372205 --- 230331372604 --- 230331378246 --- 230311349193 --- 230318943741 --- 230318951123 --- 230318957130 --- 230318957539 --- 230318958128 --- 230318958454 --- 230320427920 --- 230331360355 --- 230331360363 --- 230331360711 --- 230331360924 --- 230331361513 --- 230331365811 --- 230331365934 --- 230331365985 --- 230331366043 --- 230331366060 --- 230331368569 --- 230331368577 --- 230331368704 --- 230331370181 --- 230331370466 --- 230331378327 --- 230331378335 --- 230318934351 --- 230318955145 --- 230318957920 --- 230318958055 --- 230318958110 --- 230318958349 --- 230318958403 --- 230318958519 --- 230318958969 --- 230331361483 --- 230331365870 --- 230331366027 --- 230331366035 --- 230331368551 --- 230331370199 --- 230331370253 --- 230331370351 --- 230331370458 --- 230331370474 --- 230331370717 --- 230331376961 --- 230331377967 --- 230331378106 --- 230331378254 --- 230331378289 --- 230311349509 --- 230317104443 --- 230318943376 --- 230318943708 --- 230318957512 --- 230318957911 --- 230318958047 --- 230318958071 --- 230318958284 --- 230318958632 --- 230318958853 --- 230318958870 --- 230318958900 --- 230318958918 --- 230331357036 --- 230331360380 --- 230331360959 --- 230331366001 --- 230331366051 --- 230331366086 --- 230331368666 --- 230331369204 --- 230331370237 --- 230331370261 --- 230331370385 --- 230331373147 --- 230331374925 --- 230331378262 --- 230304836763 --- 230318958411 --- 230318958713 --- 230331360371 --- 230331360789 --- 230331360941 --- 230331360991 --- 230331361751 --- 230331365896 --- 230331365951 --- 230331365977 --- 230331370156 --- 230331370164 --- 230331370229 --- 230331378271 --- 230331404328 --- 230311349495 --- 230318956133 --- 230318957997

--- 230318958420 --- 230318958501 --- 230318958934 --- 230318958942 --- 230331361009 --- 230331361459 --- 230331365837 --- 230331365926 --- 230331366078 --- 230331370148 --- 230331370172 --- 230331370288 --- 230331370300 --- 230331370415 --- 230331370423 --- 230331370431 --- , LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 501065522018 , por la suma de UN MI-LLON DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOS CON CINCUENTA CEN-TAVOS (\$ 1,281,002.50) por los períodos: 230331373589: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230304834761: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230309829056: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 ---230311349487: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-2018/10 30-40-50: 2017/10-20-30-40: 230318951085: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951107: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318956141: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318957873: 2017/10-20-30-40 --- 230318958101: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958268: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958314: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958438: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958926: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331361289: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331361505: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331365764: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331365942: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370245: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370270: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370296: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370326: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370334: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370440: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370725: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377703: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331377975: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377983: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331378009: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957024: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 2015/10-20-30-40-50: 230318957172: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957521: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958357: 2017/10-20-30-40 --- 230318958390: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 ---230318958861: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958888: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318958896: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360932: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331361017: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331361475: 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365829: 2014/10-20-30-40: 2015/06-08-09-10-2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40 230331369191: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370202: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370407: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370555: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331377959: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331377991: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331378084: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331378203: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331404336: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230317104435: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951182: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958004: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958195: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958381: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958446: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958497: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958951; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230320428101: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331357648: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331357664: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360401: 2015/40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360720: 2017/40 --- 230331361319: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365721: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365918: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331365969: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365993: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366019: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331369247: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370211: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370318: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370369: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370377: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331370393: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331372205: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331372604: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30 ---230331378246: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-2017/10-20-30-40 230311349193: 2015/50: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50; 2017/10-20-30-40

2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40

## CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

230318943741: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318951123: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318957130: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957539: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958128: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958454: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230320427920: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331360355: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331360363: 2014/50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360711: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360924: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331361513: 2017/10-20-30-40 --- 230331365811: 2014/10-20-30-40-50; 2015/06-08-09-10-50: 2016/01-02-03-04-05-06-07-08-09-10-50: 2017/10-20-30-40 ---230331365934: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365985: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366043: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366060: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368569: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331368577: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368704: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230331370181: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370466: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378327: 2014/50; 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378335; 2014/50; 2015/50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318934351: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230318955145: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957920: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958055: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958110: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958349: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958403: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 230318958519: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958969: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331361483: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365870: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331366027: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366035: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331368551: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370199: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370253: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370351: 2014/10-20-30-40-50;

230331370458: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370474: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370717: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331376961: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331377967: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378106: 2015/20-30-40; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378254: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331378289: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230311349509: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10 ---230317104443: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318943376: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318943708: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957512: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318957911: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 --- 230318958047: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958071: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958284: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958632: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958853; 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958870: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40; 2018/10 --- 230318958900: 2014/10-20-30-40-2016/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230318958918: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331357036: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331360380: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360959: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366001: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366051: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331366086: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331368666: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331369204: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370237: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370261: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370385: 2014/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331373147: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331374925: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331378262: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230304836763: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318958411: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-

30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958713: 2015/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360371: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360789: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331360941: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331360991: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230331361751: 2014/10-20-30-40-50: 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365896: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365951: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365977: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331370156: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370164: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370229: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331378271: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50: 2017/10-20-30-40 230331404328: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230311349495: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230318956133: 2016/50; 2017/10-20-30-40 --- 230318957997: 2016/10-20-30-40; 2017/10-20-30-40 --- 230318958420: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958501: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958934: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230318958942: 2014/10-20-30-40; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331361009: 2016/10-20-30-40: 2017/10-20-30-40 --- 230331361459: 2014/10-20-30-40-50-81; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365837: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331365926: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331366078: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370148: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ---230331370172: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370288: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50: 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370300: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370415: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 230331370423: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 --- 230331370431: 2014/10-20-30-40-50; 2015/10-20-30-40-50; 2016/10-20-30-40-50; 2017/10-20-30-40 ----, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCE-SE, PUBLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CAR-LOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213621 - s/c - 14/06/2019 - BOE

## **DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS**

RESOLUCIÓN DJGD 000435/2019. Córdoba, 23 de mayo 2019. VISTO: Que las intimaciones judiciales debidamente diligenciadas en el marco del proceso de Ejecución Fiscal Administrativa con Control Judicial - ley 9024 y sus modificatorias - al contribuyente demandado en el expediente iudicial Nº 7852693, en los autos caratulados DIRECCIÓN DE REN-TAS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA C/ SACCHETTA Y EVARISTTI S.R.L - PROCEDIMIENTO DE EJECUCION FISCAL ADMINISTRATIVA han resultado en un todo infructuosas. Y CONSIDERANDO: Que resulta imperioso resguardar los derechos del Fisco de la Provincia de Córdoba; lo preceptuado por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), y la ley 9024 con sus modificatorias, en orden a la necesidad de proceder a la notificación de la demanda y/u otros proveídos para ratificar la validez del proceso judicial.Que el Artículo 10 (5) de la ley 9024 conf. sustitución por Art. 3º ap. 7 Ley Nº 10117 (B.O. 21.12.2012), establece que la notificación se efectuará por los medios previstos en el -numeración vigente en dicho momento - artículo 63 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) el cual establece que para los casos en que no pudiere efectuar la intimación personalmente, mediante cédula o por cualquier otro medio que permita tener constancia de la fecha de recepción y de la identidad del acto notificado, dirigido al domicilio tributario o real del contribuyente o responsable, se efectuarán por edictos publicados por cinco (5) días en el Boletín Oficial. Que el artículo 165 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de la Provincia de Córdoba establece que la citación o el emplazamiento se practicarán por edictos cuando no fuere conocido el domicilio de la parte que haya de ser citada o fuera incierto, los que se publicarán cinco veces, en tanto que el emplazamiento será por veinte días y correrá desde el último día de su publicación. POR ELLO atento las facultades y funciones acordadas por los artículos 17, 20 y 21 del Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015), RG 2164/19 y Dcto. 321/18. EL SUBDIRECTOR DE JURISDICCION DE GESTION COACTIVA DE LA DEUDA DE LA DIREC-CIÓN GENERAL DE RENTAS. R E S U E L V E: ARTÍCULO 1º.-HACER SABER al Contribuyente SACCHETTA Y EVARISTTI SRL, que en el/la OF. UNICA DE EJECUCION FISCAL - J.1A INST.C.C.FAM.3A - de la ciudad de RIO CUARTO, sito en BALCARCE ESQ. CORRIENTES "P.B" - SECRE-TARIA LOPEZ REVOL AGUSTINA, PROSECRETARIA LETRADA, se ha dictado la siguiente resolución: "RIO CUARTO, 28/12/2018. Agréguese la documental acompañada. Téngase a la compareciente por presentada, por parte en el carácter invocado y con domicilio constituido. Admítase. En virtud de lo prescripto por el art. 7 de la Ley 9268, el cual incorpora el Título II de la Ley N° 9024, obre el procurador en atención a dicho dispositivo legal. Al punto III: atento lo peticionado y bajo la responsabilidad de la actora, trábese embargo general sobre fondos y valores depositados en entidades financieras, cuentas corrientes, cajas de ahorro, inversiones a plazo fijo, cuentas, títulos y/o activos financieros que el demandado SACCHETTA Y EVARISTTI S.R.L., CUIT Nº 30-71048908-0 resulte titular, hasta cubrir la suma de \$ 96.707,72, con mas el 30 % para intereses y costas, a cuyo fin ofíciese al Banco Central de la República Argentina. Para el caso que la cuenta caja de ahorro sea del tipo "cuenta sueldo", deberá abstenerse de tomar razón de la medida (conf. art. 147 LCT, 3º párrafo, reformado por Ley 27.320). Hágase saber a la entidad bancaria oficiada que a los fines de evitar que la medida cautelar dispuesta afecte potencialmente a la totalidad de las cuentas bancarias que los ejecutados tengan abiertas en el sistema financiero, deberá arbitrar las medidas necesarias para que una vez cubierto el importe del embargo, cesen sus efectos, debiéndose trascribir lo precedentemente dispuesto en el oficio a librarse. A tales fines,

procédase a la apertura de cuenta judicial a la vista haciéndole saber a la entidad oficiada que los fondos deberán ser depositados en dicha cuenta y a la orden de este Tribunal. Por manifestada la condición ante la AFIP de la letrada compareciente. FDO: FRAIRE de BARBERO, Rita Viviana JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA/ LOPEZ REVOL, Agustina PROSECRETA-RIO/A LETRADO."- ARTÍCULO 2º.- NOTIFICAR al contribuyente o quien resulte actualmente titular de las obligaciones tributarias donde el Fisco de la Provincia de Córdoba demanda por el cobro del impuesto INGRE-SOS BRUTOS, Número de Cuenta/Dominio/Rol-Inscripción: 9042004218, LAJ337, LIQUIDACIÓN JUDICIAL Nº 200722992018, por la suma de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SIETE CON SETENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 96.707,72) por los períodos: 9042004218: 2014/1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12; 2015/1-2-3-4-5-6-7 . LAJ337: 2013/10-0; 2014/10-20-50; 2015/10-;2016/10-20-50; 2017/10-20-30-40;02018/10-, para que en el término de veinte (20) días a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial, cancele la deuda reclamada, con más los intereses y costas previstos por el Código Tributario Provincial (ley 6006 T.O. 2015 por decreto 400/2015) y ley 9024 con sus modificatorias, o acredite el pago o, en su caso, oponga excepciones admisibles, bajo apercibimiento de quedar expedita la ejecución, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 10 (6), ley 9024 y sus modificatorias y proseguir dicha ejecución hasta el completo pago de lo adeudado. ARTÍCULO 3º.- PROTOCOLÍCESE, PU-BLÍQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y ARCHÍVESE. Fdo: AB. CARLOS C. KOVAL YANZI. Subdirector de Jurisdiccion de Gestion Coactiva de la Deuda. Dto 321/18. R.G. 2164/19. Dirección General de Rentas. Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba,

5 días - Nº 213622 - s/c - 14/06/2019 - BOE

# ÁREA CONTRATACIONES DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN OPERATIVA SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA Y DE PREVISIÓN SOCIAL MINISTERIO DE FINANZAS

El Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, ofrece dos vehículos, que han dejado de tener utilidad para dicho Ministerio. Según el siguiente detalle: Dominio Marca Modelo Año LYT082 CHEVROLET CLASSICS 2010 LZR469 CHEVROLET CLASSICS 2011 Los interesados podrán hacer consultas telefónicas al 0351-4474882 o concurrir para ver los mismos, de lunes a viernes de 09:00 a 13:00hs en la sede central del Ministerio de Finanzas sito en Av Concepción Arenal N° 54— de esta Ciudad de Córdoba.

3 días - Nº 212990 - s/c - 10/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094055/2009- AM ELSA NOEMI- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por AM ELSA NOEMI D.N.I. N° 14.014.524- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 652,00 metros 2, ubicado en Calle: Ollantay N° 830, C.P. 5856, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Los Cóndores, Localidad: Embalse, Barrio: Villa Irupe, lindando al Norte con Lote N° 13, al Sur- Este con Propiedad del Gobierno Nacional, al Sur- Oeste con Lote N° 15 y al Nor- Oeste con Calle Ollantay, siendo el titular de cuenta N° 120507327856 cita al titular de cuenta mencionado FRANCO BEATRIZ A. y al titular registral FRANCO DE TINTO BEATRIZ ANGELA- Mat.: 12-1132028-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto pre-

cedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212644 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-099907/2011- MARTINEZ ELBA BEA-TRIZ- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ ELBA BEA-TRIZ D.N.I. F. N° 5.748.249- Sobre un inmueble según declaración jurada de 253,24 metros 2, ubicado en Calle: Félix Aguilar Nº 1440, C.P. 5000, entre Calle Santa Cruz y Calle Pampa, Departamento: Capital, Localidad: Córdoba, Barrio: Observatorio, lindando al Norte con Lote S/D, al Sur con Calle Félix Aguilar, al Este con Lotes N° 37 Mza. 2- N° 42 Mza. 2- N° 41 Mza. 2 (D. Of.) y al Oeste con Lote N° 35 Mza. 2 (D. Of.), siendo el titular de cuenta Nº 110102209851 (Lote 36- Mza. 2) cita al titular de cuenta mencionado ZAMORA OLGA y al titular registral ZAMORA OLGA- Folio Cronológico: Matr. 1217083 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 13/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJE-CUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212645 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-077299/2006- ANGELETTI DANIEL ED-GARDO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ANGELETTI DANIEL EDGARDO D.N.I. N° 12.812.756- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura de 5330,85 metros 2, ubicado en Calle: Pública N° 1 esquina Calle Pública N° 3 N° S/N, C.P. -, Departamento: Calamuchita, Pedanía: Santa Rosa, Pueblo: Athos Pampa, Lugar: Villa El Perchel, lindando al Norte con Calle N° 3, al Sur con Angeletti Alfredo Martín, Angeletti Lorena Parcela 16- El Perchel De Athos Pampa, Sociedad de Responsabilidad Limitada Parcela 15, al Este con Calle N° 1 y al Oeste con El Perchel De Athos Pampa, Sociedad De Responsabilidad Limitada Parcela S/D Lote N° 23- Angeletti Alfredo Martín, Angeletti Lorena Parcela 16, siendo el titular de cuentas N° 120109037953 (Lote 1- Mza. 6)- N° 120109002076 (Lote 2- Mza. 6)- N° 120109002084 (Lote 3- Mza. 6)

cita al titular de cuentas mencionado CARRANZA RODOLFO SILVIO y al titular registral CARRANZA RODOLFO SILVIO- cuenta Nº 120115438846 (Lote 4- Mza. 6) cita al titular de cuenta mencionado BARRIOS OSVALDO ROMULO y al titular registral BARRIOS OSVALDO ROMULO- cuentas Nº 120109044208 (Lote 5- Mza. 6) - cuenta N° 120109044216 (Lote 6- Mza. 6) cita al titular de cuentas mencionado GRASSI FRANCISCO ANGEL y al titular registral GRASSI FRANCISCO ANGEL- cuenta Nº 120140386893 (Lote 23 Mza. 6) cita al titular de cuenta mencionado EIPERCHEL DE ATHOS PAMPA S.R.L. y al titular regitral EIPERCHEL DE ATHOS PAMPA S.R.L. y/o a guienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33-Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 09/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212646 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094682/2009- MALDONADO MARIA ESTER- MAL-DONADO RAMON EDGAR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MALDO-NADO MARIA ESTER D.N.I. N° 14.815.457- MALDONADO RAMON EDGAR D.N.I. N° 27.448.863- Sobre un inmueble según declaración jurada y según plano de mensura (Foja 17/3) de 90 Has. 0158,00 metros 2, ubicado en Calle: Ruta Nacional 38 N° S/N, C.P. 5270, Departamento: Cruz Del Eje, Pedanía: Pichanas, Lugar: Estancia La Tosca, lindando al Nor- Este con Ruta Nacional N° 38, al Nor- Oeste con Estancia "La Tosca" Barrionuevo De Oliva Andrea-Parcela 103-1434 Posesión de Norma Adelina Paredes, al Sur- Este con Estancia "La Tosca" Barrionuevo De Oliva Andrea Parcela S/D y al Sur- Oeste con Arrascaeta Telmo- Luis Alberto Parcela S/D, siendo el titular de cuenta Nº 140415124089 cita al titular de cuenta mencionado BARRIONUEVO DE M. ANDREA y al titular registral BARRIONUEVO ANDREA- Mat.: 1.535.045 antecedente Dominial: Cron. Dom.  $F^{\circ}$  15260/1942 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212647 - s/c - 11/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-078492/2007 RAMIREZ NILDA GRACIE-

LA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por RAMIREZ NILDA GRA-CIELA D.N.I. N° 21.911.915 sobre un inmueble según declaración jurada de 1120,00 metros 2, ubicado en Calle: Juana Azurduy N° S/N, C.P. 5158, Lugar: Mirador Del Lago San Roque, Localidad: Bialet Masse, Pedanía: Rosario, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Lotes N° 3- N° 4, al Sur con Lote N° 6, al Este con Calle Juana Azurduy y al Oeste con Lotes N° 17- N° 15, siendo el titular de cuenta N° 230306313504 cita al titular de cuenta mencionado DUSI CAMPORA DE MANCEBO y al titular registral DUSI CAMPORA DE MANCEBO DEL RIEGO ANDROMACA-FO-LIO REAL: 1495597 antecedente dominial F° 42726/ 1974 y/o quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05 /2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212648 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-103361/2016- GUERRERO NESTOR ENRIQUE- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUERRERO NESTOR ENRIQUE D.N.I. Nº 32.256.455- Sobre un inmueble según declaración jurada de 600,00 metros 2, ubicado en Calle: Campichuelo N° S/N, C.P. 5850, Departamento: Tercero Arriba, Pedanía: El Salto, Localidad: Rio Tercero, Barrio: Monte Grande, lindando al Norte con Calle Campichuelo, al Sur con Parcelas 20-35, al Este con Parcela 15 y al Oeste con Parcela 12, siendo el titular de cuenta N° 330104525431 (Lote 13- Mza. 54) cita al titular de cuenta mencionado MONTEVERDE JUAN y al titular registral MONTEVERDE JUAN-Folio Real: 1221117(33)- cuenta N° 330104524605 (Lote 14- Mza. 54) cita al titular de cuenta mencionado MONTEVERDE DE UBERTAZZI M. y a los titulares registrales MICAELA NICOLASA MONTEVERDE DE UBERTAZZI, EUGENIO ENRIQUE UBERTAZZI, ELIDA MAGDALE-NA UBERTAZZI, HECTOR FRANCISCO UBERTAZZI y AURELIA ALDA UBERTAZZI- Folio Cronológico: 13255/1985 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212649 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-102291/2013 CARGNELUTTI MARIA CE-CILA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CARGNELUTTI MARIA CECILIA D.N.I. N°27190661 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 817,92 mts2, ubicado en la calle CEREZO S/N°, Departamento PUNILLA, Pedanía ROSARIO, Localidad VILLA GIARDINO, Barrio VERTIENTES DE THEA, lindando al Norte con Lote 36, al Sur con calle CEREZO, al Este con Lote 23, al Oeste con Lote 25, siendo titular de la cuenta N°230210973805, cita al titular de cuenta mencionada REINAUDO ROSA ELENA, al titular registral REINAUDO ROSA ELENA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212611 - s/c - 11/06/2019 - BOE

## TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

EL TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO, en el marco del Sumario Administrativo Nº 1023547, ha dictado la siguiente RESOLUCIÓN: "A" Nº 77/19: "CÓRDOBA, 23 de mayo de 2019. Y VISTO... Y CONSIDERANDO... RESUELVE: Artículo 1º: DISPONER a partir de la notificación del presente instrumento legal, la BAJA POR CESANTÍA del Ayudante de 4ta. JULIO CESAR CEBALLOS, D.N.I. Nº 32.107.425, por la comisión de las faltas disciplinarias de naturaleza gravísima prevista en los Art. 10 inciso 2 del Decreto 25/76, configurativo del incumplimiento del deber esencial que para el personal penitenciario establece el Art. 12, inciso 10 de la ley Nº 8231. Artículo 2º: COMUNÍQUESE a sus efectos, la presente resolución a la Jefatura del Servicio Penitenciario de Córdoba. Artículo 3º: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en Boletín Oficial y archívese cuando corresponda. Fdo. Dra. Ana María Becerra, Presidente y Leg. Carlos Mercado, Vocal."

5 días -  $N^{\circ}$  212472 - s/c - 10/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-004989/2004- CANO DANIEL FERNANDO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CANO DANIEL FERNANDO D.N.I. N° 12.876.274. Sobre un inmueble según declaración jurada de 729 metros 2, ubicado Departamento: Calamuchita, Localidad: Villa Rumipal, Pedanía Santa Rosa lindando al Norte Este con Lote 86, Nor Oeste con Lote 91 al Sur Este con Lote 93, al Sur con calle publica, siendo el titular de cuenta N° 120608809240-. VON BOICHETTA DE LATOUR EMMA MATILDE y al titular registral VON BOICHETTA DE LATOUR EMMA MATILDE- y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en

calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2019 Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212634 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-084861/2007 CASINI DANIEL ALBER-TO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CASINI DANIEL AL-BERTO D.N.I. N° 20.326.065 sobre un inmueble según declaración jurada de 1611 metros 2, ubicado en Calle: Camino A Canteras De Quilpo Nº S/N, C.P. -, Lugar: Vado López, Pedanía: Dolores, Paraje: Las Mazas, Departamento: Punilla, lindando al Norte con Río Quilpo y Suc. Guevara, al Sur con Camino Canteras de Quilpo y Familia López, al Este con Sucesión Antonio Guevara- actual Posesión Carlos y Luis Cortes y al Oeste con Río Quilpo (Vado de López), siendo el titular de cuenta Nº 230124748483 cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 03/06/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212632 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-092081/2008-ALVAREZ OLIVERA MARCOS AN-TONIO (CEDENTE) - MANASSERO SANTIAGO JOSE (CEDENTE) - ARIAS GUILLERMO CARLOS (CESIONARIO) - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALVAREZ OLIVERA MARCOS D.N.I. Nº 3.593.087- MANASSERO SANTIAGO JOSE DNI Nº 28.184.162 -ARIAS GUILLERMO CARLOS DNI: N°17.153.565 Sobre un inmueble según declaración jurada y Reporte Parcelario de 1000 metros 2, ubicado en Calle: Los Lagartos S/N, Departamento: Punilla, Pedanía: San Roque Localidad: Villa Parque Lago San Roque. Tanti, lindando al Nor- Este con Lote N°4, al Sur-Este con Lote N° 21, al Sur -Oeste con calle Los Lagartos, y al Nor-Oste con Lote N°23, siendo el titular de cuenta N° 230404264660 -ROSSO VICTORIO y al titular registral ROSSO VICTORIO Y /o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la

Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 10/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212606 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-098536/2010 GIORDANO JOSE MARCELO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GIORDA-NO JOSE MARCELO DNI Nº 20380471.- sobre un inmueble según declaración jurada de 225 Mt2, ubicado en calle Dr. ANDRES LLOBET Nº 2634, Departamento CAPITAL, Barrio ALTO ALBERDI, que linda según declaración jurada acompañada en autos, en su costado Noreste con Parc. N° 007, en su costado Sur con Calle MONSEÑOR DE ANDREA, en su costado Sureste con Parc. 013 y al Noroeste con Parc. 015; siendo titular de la cuenta Nº 110103197767.- cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE HISI ELIAS.- cita al titular registral IZI ELIAS ONOFRE O HISI ELIAS (M.I.) 6645604 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Luna Darío Conrado, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTO-RA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212642 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-100210/2011- HEREDIA PABLO GABRIEL- CARASCO DIEGO NORBERTO- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por HEREDIA PABLO GA-BRIEL D.N.I. N° 24.108.703- CARASCO DIEGO NORBERTO D.N.I. N° 34.869.637- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 600,00 metros 2, ubicado en Calle: 04 esquina Calle 018 N° S/N, C.P. 5189, Departamento: Santa María, Pedanía: Potrero De Garay, Comuna: Potrero De Garay, Barrio: Del Lago, lindando al Norte con Calle 4, al Sur con Lote N° 23, al Este con Lote N° 22 y al Oeste con Calle 18, siendo el titular de cuenta N° 310811552835 (Lote 24 Mza. 19) cita al titular de cuenta mencionado LUNA JOSE IGNA-CIO y al titular registral LUNA JOSE IGNACIO- Mat.: 31-0892709-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212640 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-094583/2009- MOYANO MARIA ALEJANDRA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MO-YANO MARIA ALEJANDRA D.N.I. N° 28.613.854- Sobre un inmueble según declaración jurada de 554,00 metros 2, ubicado en Calle: Colón ó Deán Funes N° S/N, C.P. 5113, entre Calle Além y Calle Belgrano, Departamento: Colón, Pedanía: Rio Ceballos, Localidad: Salsipuedes, Barrio: Sección "C", lindando al Norte con Calle Familia Sánchez Lote N° 11, al Sur con Lote N° 14, al Este con Calle Colón y al Oeste con Calle Deán Funes, siendo el titular de cuenta Nº 130404779983 (Lotes 12- 13 Mza. 34) cita al titular de cuenta mencionado ARAZ DAVID y a los titulares registrales SANIAR PEREZ DE ARAZI, VICTOR ARAZI, PAULINA VALOUS ARAZI, REGINA REYINA ARAZI, MARIO ARAZI-Folio Cronológico: 4637/1949 Antecedente Dominial F° 701/1933 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212587 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-085428/2007 ALANIZ JOVITA AIDE – SIRUT RAUL EDUARDO- CESIONARIO- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ALANIZ JOVITA AIDE D.N.I. N°1555608 – RAUL EDUARDO SIRUT D.N.I. N° 14579356 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 400 mts2, ubicado en la calle DE LA PALCA N°175, Departamento CAPITAL, Barrio GUIÑAZU, lindando al Norte con Lote 24-25 al Sur con calle MITRE, al Este con lote 14, al Oeste con lote 22, siendo titular de la cuenta N° 110115795236, cita al titular de cuenta mencionada TRANSPORTADORA Y TECNICA AMERICANA (T.Y.T.A) SOCIEDAD, al titular registral TRANSPORTADORA Y TECNICA AMERICANA (T.Y.T.A.) y/o a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 22/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212622 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-106213/2018 PEREZ ALEJANDRO ENRIQUE Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por PEREZ ALEJANDRO ENRIQUE D.N.I. N°21628474 sobre un inmueble según plano de mensura acompañado 364 mts2, ubicado en la calle PAR-QUE LOS GLACIARES N°1078, Departamento COLON, Pedanía CA-ÑAS, Localidad JESUS MARIA, Barrio SIERRA Y PARQUE, lindando al Norte con Lote 3, al Sur con lote 1, al Este con calle PARQUE LOS GLACIARES, al Oeste con Lote 28, siendo titular de la cuenta N° 130211514966, cita al titular de cuenta mencionada WAINSTEIN LAZARO, al titular registral WAINSTEIN LAZARO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 21/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTO-RA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212619 - s/c - 11/06/2019 - BOE

## **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535- 102946/2014 ROMERO SUSANA BEATRIZ – Cesionario – ALVAREZ DANIEL Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ROMERO SUSANA BEATRIZ DNI 14241883 – ALVAREZ DANIEL DNI 23040499, sobre un inmueble según Declaración jurada, plano de mensura e informe de UOI acompañado sin designación, que mide 9,80m de frente al Este linda con calle Comechingones; mide 4,78m al Norte y linda con posesión de Romero Susana Beatriz; mide 9,98m al oeste y linda con parcela sin designación de Martin Miguel Álvarez, Sara Irma Vélez de Álvarez, Mirta Argentina del Milagro Álvarez de Audisio, Martin Alfredo Álvarez y María Virginia del Valle Álvarez; al Sur dos líneas la primera mide 2,64m y la segunda mide 4,33m, lindan ambas con posesión de Adriana Elizabeth Rossi.

Encerrando una superficie de 57,35 m2. Cita a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 28/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212616 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nº 0535-098857/2010- TORRES LAURA GABRIELA- CUELLO MONICA INES- CESIONARIA- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por TORRES LAURA GABRIELA D.N.I. N° 27.671.516- CUELLO MONICA INES D.N.I. N° 28.744.541- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 350,00 metros 2, ubicado en Calle: Pública Nº S/N, C.P. 5189, Departamento: Santa María, Pedanía: San Isidro, Localidad: Villa Anizacate, Barrio: Los Talas, lindando al Nor- Este con Calle Pública, al Nor- Oeste con Parte del Lote N° 21, al Sur- Este con Calle Pública y al Sur- Oeste con Lote N° 19, siendo el titular de cuenta N° 310709336559 (Lote 20 Mza. 52) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE ARGUELLES MARIA CELIA y al titular registral ARGUELLES MARIA CELIA- Mat.: 31-0912686-0000 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 14/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212638 - s/c - 11/06/2019 - BOE

#### **UNIDAD EJECUTORA LEY 9150**

EDICTOS: El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-106552/2019 - CRIADO HUGO OMAR- Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CRIADO HUGO OMAR D.N.I. N° 20.605.098- Sobre un inmueble según declaración jurada y según reporte parcelario de 240,00 metros 2, ubicado en Calle: Florida N° S/N, C.P. 5200, Departamento: Ischilin, Pedanía: Toyos, Localidad: Deán Funes, Barrio: José Hernández, lindando al Norte con Calle Florida, al Sur con Lote N° 8 Parcela 026, al Este con Lote N° 12 Parcela 003 y al Oeste con Lotes N° 10- N° 9 Parcela 001, siendo

AÑO CVI - TOMO DCLIV - Nº 109 CORDOBA, (R.A.) LUNES 10 DE JUNIO DE 2019 BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

el titular de cuenta N° 170515056109 (Lote 11 Mza. D) cita al titular de cuenta mencionado SUCESION INDIVISA DE VELAZQUEZ MARIA EDUARDO y al titular registral VELAZQUEZ MARIA EDUARDO- Folio Real: Matr. 1192397 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de

proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Dr. Darío Conrado Luna, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba. 21/05/2019. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días - Nº 212596 - s/c - 11/06/2019 - BOE

